

27/183-A



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLÁN

"LA NEUTRALIDAD PERMANENTE EN EL
SISTEMA JURÍDICO INTERNACIONAL:
EL CASO DE COSTA RICA"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ZAHIRA MEJIA ALEJANDRE

FALLA DE ORIGEN

SANTA CRUZ ACATLÁN, EDO. DE MEX.

1989



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	2
CAPITULO I	
A) ASPECTOS GENERALES	5
1) EDAD ANTIGUA	5
2) EDAD MEDIA	7
3) EDAD MODERNA	9
B) SU RECONOCIMIENTO EN EL DERECHO INTERNACIONAL	
CONTEMPORANEO	14
1) LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES	17
2) LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS	19
CAPITULO II	
<u>LA NEUTRALIDAD PERMANENTE Y SUS DIFERENCIAS CON OTRAS</u>	
<u>INSTITUCIONES INTERNACIONALES.....</u>	28
A) CON LA NEUTRALIDAD TRADICIONAL O CLASICA	28
B) CON LA NEUTRALIDAD PERFECTA	30
C) CON LA NEUTRALIDAD ARMADA	31
D) CON LA NEUTRALIDAD DE FACTO Y JURE	32
E) CON LOS PAISES NEUTRALES O NO ALINEADOS.....	33
CAPITULO III	
<u>ASPECTOS JURIDICOS DE LA NEUTRALIDAD PERMANENTE</u>	35
1) FORMAS DE INSTITUCIONALIZACION	35

2) DERECHOS Y OBLIGACIONES JURIDICAS DE LOS ESTADOS QUE ADOPTAN LA NEUTRALIDAD PERMANENTE	45
3) LIMITACION A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS	54
 CAPITULO IV	
 EL CASO DE LA DECLARACION DE LA NEUTRALIDAD PERMANENTE DE COSTA RICA	58
A) BREVE ANALISIS DE LA CRISIS POLITICA CENTROAMERICANA..	58
B) LA SITUACION DE COSTA RICA	68
C) LA DECLARACION DE NEUTRALIDAD PERMANENTE DEL GOBIERNO DE LUIS ALBERTO MONJE Y SUS ASPECTOS LEGALES	74
D) LA PRESENCIA DE LOS GRUPOS ANTISANDINISTAS EN TERRITORIO COSTARRICENSE	80
E) LAS RELACIONES DE COSTA RICA - ESTADOS UNIDOS	87
 CONCLUSIONES	92
 BIBLIOGRAFIA	94

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo se refiere a la neutralidad permanente, como una institución jurídica del Derecho Internacional que adoptan los Estados ante un determinado conflicto. En su primer capítulo se analiza la evolución del concepto de esta figura jurídica, a través de la historia antigua, pasando por la Edad Media, hasta su reconocimiento en el Derecho Internacional Contemporáneo. El segundo capítulo se refiere a la diferencia de la neutralidad permanente con otras clases de neutralidad como la neutralidad armada, la neutralidad clásica, la neutralidad de facto y jure, así como con los países neutrales o no alineados.

Dentro del tercer capítulo se estudiarán los aspectos jurídicos que son necesarios para la institucionalización de la neutralidad permanente y los derechos y obligaciones que un estado dotado de ese estatus debe observar. El cuarto y último capítulo se refiere a Costa Rica, empezando con un breve análisis de la crisis política centroamericana, continuando con la situación económica costarricense, hasta la proclama de neutralidad permanente realizada por el Presidente Luis Alberto Monge en 1980, esta proclama con la finalidad de permanecer al margen del conflicto centroamericano, que se venía suscitando con el surgimiento de los grupos contrarrevolucionarios nicaragüenses asentados en la Frontera Norte de Costa Rica y Honduras. Asimismo se considera el incumplimiento de la neutralidad permanente por parte de ese país centroamericano, al permitir que los contrarrevolucionarios nicaragüenses desarrollen todo tipo de acciones con la finalidad de desestabilizar al gobierno sandinista contando con el apoyo económico y militar por parte de Estados Unidos.

C A P I T U L O I

A) ASPECTOS GENERALES

1) EDAD ANTIGUA

Los antecedentes históricos de la neutralidad permanente se remontan a los tiempos más remotos de la antiguedad. Si bien la neutralidad no constituyía en aquellos tiempos, una institución jurídica con la claridad y precisión con que la conocemos hoy en día, en cambio, ya existían diversas disposiciones normativas sobre la materia.

En la lejana India el Código Manú, contenía una serie de reglas referentes a la conducta que deberían adoptar los monarcas frente a potenciales situaciones de neutralidad.

Entre los hebreos, la neutralidad se hallaba enfocada a conflictos beligerantes por la tierra de promisión. El Antiguo Testamento albergaba disposiciones importantes concernientes sobre la actitud que los judíos debían guardar frente a la sociedad internacional. Es sin duda, en la Grecia Antigua, donde la neutralidad al igual que muchas instituciones del Jus gentium, logró alcanzar mayor desarrollo. Entre los griegos se conocieron muchas reglas al respecto, así como casos de declaración de neutralidad.

A manera de ejemplo de lo afirmado citaremos:

- La neutralidad de la Isla de Milos, a principios de la Guerra de Peloponeso, cuyos habitantes declararon que adoptaban una actitud de no beligerancia y de estricta imparcialidad entre las partes en contienda.

- La neutralidad de Corcogo en las guerras de Atenas y Esparta. Corcogo fue aliado tradicional de Atenas, sin embargo, como estaba sumida en una doble influencia de dos metrópolis no podía favorecer a una, sin exponerse a las represalias de la otra.
 - La neutralidad de Argel en la lucha contra el Gran Reino de Nervios, en 401 A.C.
 - La neutralidad benevolente de Atenas dentro de la guerra de Esparta contra Tebas, en 355 A.C.
 - La neutralidad de Atenas, de Chios, Mytilene y Bizancio en la Guerra de Felipe de Macedonia contra Esparta, en 217 A.C. (1)
- A los estados establecidos en la antigua Hélade que adoptaban el estatus de neutralidad, les era obligatorio guardar el estatus de neutralidad, les era obligatorio guardar una estricta imparcialidad frente a las entidades de guerra. Empero a diferencia con lo que ocurre en el presente, el derecho de paso de los ejércitos contendientes por territorio neutral no era contrario a tal estatus.

Si todos los anteriores avances concernían a la neutralidad en general no ocurría lo mismo con la neutralidad permanente, ya que aparentemente esta institución fué desconocida en la Antigua Grecia; sin embargo, ciertos historiadores del Derecho Internacional identifican el Santuario de Tebas en Asia Menor como ejemplo de neutralidad perpetua, ello en razón de que dicho Santuario fue objeto de respeto durante tres siglos por las ciudades vecinas, además de que era considerado como tierra de asilo donde cada quien podía refugiararse en caso de Guerra o Revolución.

(1) BACTO BERNARD.- Des Neutralites Durables, Origene Domine Et Eficacite - Edit Recueil Sirey Paris 1945 Pag. 28

Entre los romanos en ninguno de los períodos de su historia se instituyó la neutralidad pero si existieron algunos casos muy próximos a ella, como fue el Tratado de Comercio con las potencias marítimas de Cartagena, dueña de la navegación en el mediterráneo. Según Bacto Bernard las políticas de esta alianza fueron: "El compromiso de los cartagineses de no intervenir en Italia, y para lo romano la prohibición de toda intervención en Sicilia (2). En su esencia la única finalidad de este tratado era que Roma se abstuviera de emprender luchas contra Cartagena limitándose a la vez en su expansión. Las guerras Púnicas fueron la causa de la ruptura de ese tratado.

A fines del siglo IV, Tarento impuso a Roma un tratado que prohibía a la marina romana navegar sobre la rívera del mar Ionienne, reservándose para si la libertad de expansión en Etruria. Sin embargo dado el carácter de ser un simple tratado de no agresión, desde el punto de vista jurídico no creaba propiamente una situación de neutralidad.

Finalmente, durante la campaña emprendida por la legión romana contra Felipe V de Macedonia, las ciudades marítimas de Atenas y Rodas manifestaron oficialmente su voluntad de permanecer neutrales, y de hecho fue respetada su neutralidad. Pero más bien este ejemplo se relaciona más con la historia griega que con la historia romana.

2) EDAD MEDIA

El cristianismo dominó toda la historia de la Edad Media, los letrados se componían únicamente por el Clero y más especialmente por las grandes órdenes. Los antiguos teólogos condenaron el recurso de la violencia, y consideraron la abstención

(2) BACTO BERNARD. Op. Cit. Pag. 30

en la guerra como respeto a la enseñanza divina. El ideal al cual tendía la humanidad cristiana fue el mantenimiento de la paz.

Por respeto a la divinidad existieron en la Edad Media algunas neutralidades tradicionales, análogas a la protección que beneficiaba en la antigüedad al santuario de Teos en Asia Menor. De manera general, la neutralidad era respetada en los lugares de culto y en los monasterios, los cuales no debían sufrir ninguna depredación; sin embargo, muchos monasterios sufrieron atentados de guerra y a las iglesias les fueron saqueadas sus reliquias y objetos preciosos.

En realidad la intransigencia de la Edad Media, dejó poco lugar a la neutralidad voluntaria, pero si existieron algunos principes que hicieron sus declaraciones de neutralidad como por ejemplo: El duque de Brabante en la guerra entre Luis XIV y Carlos el Temerario (3) y es en este momento en el cual se empieza a construir el mundo moderno.

En cuanto concierne a la neutralidad permanente, en su sentido estricto, no suele conocida durante la Edad Media; empero, fué dentro de este periodo cuando se crearon los derechos y obligaciones correspondientes a los países neutrales, dando lugar al nacimiento de la institución jurídica de la neutralidad en el Derecho Marítimo.

En el siglo XVI el derecho de permanecer neutral en la Guerra Marítima fué admitido como un hecho natural. Su aplicación fué generando paulatinamente en favor de los belligerantes cierto número de prerrogativas que se encontraban codificadas en el Consulado de Mar, que fué creado por armadores de grandes plazas marítimas para proteger sus intereses. Esta codificación se refería fundamentalmente a principios relativos al transporte de mercaderías enemigas que fueron transportadas por barco neutral,

(3) BACTO BERNARD Op. Cit. Pag 40

ya que dichas mercaderías pertenecientes a un barco neutral no podía ser objeto de presa. Los principios del Consulado del Mar fueron aplicados a la Guerra de Holanda con la Liga Hanseática en 1436. (4)

Los principios de este Consulado prevalecieron durante mucho tiempo hasta que Francia aplicó nuevos principios que se referían a cargamentos neutrales que podían ser confiscados.

3) EDAD MODERNA

La Edad Moderna que tiene sus inicios con el comienzo del siglo XVI, está marcada por el advenimiento de hechos y acontecimientos de trascendental significación para el desarrollo ulterior de la humanidad tales como: la sustitución de la economía feudal por la nueva economía capitalista, los grandes inventos, los descubrimientos y posteriores conquistas coloniales en territorio de ultramar, la reforma religiosa y el surgimiento del Estado Moderno en reemplazo del estado de tipo medieval.

La neutralidad voluntaria que permaneció en la sombra durante la Edad Media, sale a la luz con aportaciones doctrinales como las efectuadas por Maquivelio, quien en el capítulo XXI de su libro el Principio menciona los tratados de neutralidad, y los considera "como un fin deseable para los estados, pero un medio, un simple instrumento político independientemente de toda consideración moral o jurídica.(5).

(4) CABELLO FLORES ERNESTO.- Concepto Jurídico de la neutralidad, su historia Estado Actual y Necesarias Reformas. México 1943, Tesis Lic. en Derecho, UNAM Pag. 4

(5) MAQUIAVELLO NICOLAR.- El Principio.- Edit. Porrúa, México 1984 Pág. 26.

El estatus legal de la neutralidad quedó instituido con las contribuciones teóricas hechas por el eminentemente internacionalista Holandés Hugo Grotio (1583-1645), concernientes a los deberes de los estados neutrales de permanecer imparciales y el deber de los Beligerantes de respetar el territorio de los países neutrales. Grotio en su famosa obra "El Derecho de la Guerra y la Paz", hace la distinción entre guerra justa y guerra injusta, señalando al respecto: "La guerra justa existe con una causa legal que la motivará, las causas justas de la guerra justa fueron primero: la defensa, recuperar la propiedad, etc., la guerra era injusta si se emprendía para emprender una reivindicación que desde el punto de vista de estricta justicia, no constitúa una obligación". (6).

Se aplicaba ésta distinción entre guerras justas e injustas a la neutralidad, y Grotio establece dos reglas generales para hacer ésta distinción, la primera de estas reglas establece "Que el estado neutro no hará nada que pueda reforzar la posición de un beligerante en la guerra injusta, ni molestar a un beligerante en una causa justa. La segunda regla consigna: "Que los estados neutros deberán acordar con los beligerantes en lo concerniente al paso de tropas sobre su territorio, así como el aprovisionamiento de tropas". (7).

En aquellos tiempos, la gran dificultad para aplicar los principios de Grotio, citados anteriormente, radicaba en la ausencia de una Organización Internacional, estructurada para determinar entre los beligerantes cual podía ser considerada como guerra justa y cual como injusta, a fin de imponer las sanciones correspondientes al estado agresor.

(6) HUGO GRODIO.- El Derecho de la Guerra y la Paz, Cit. Pos. M. Subrata Chowdhury.- Military Aliances and Neutrality in War Peace, Bombay India, Orient Longmans, 1966 Pág. 153

(7) SUBRATA CHOWDHURY ROY - Op. Cit. Pág. 154

Fue en el curso del siglo XVIII que llegó a precisarse mayormente los derechos y obligaciones que debían observar tanto los estados neutrales como los belligerantes. En efecto se instituyó el deber de imparcialidad que debía de adoptar el estado neutral frente a los países contendientes inhibiéndose de prestar ayuda a cualquiera de ellos; así como la obligación de respetar por parte de estos últimos el territorio del primero.

Con la finalidad de dar aplicación a las disposiciones anteriores se creó la Liga de la Neutralidad Armada, esto en virtud de que Inglaterra ponía toda clase de dificultades al comercio de los países neutrales, lo que provocó que estos se unieran a la iniciativa de Catalina II de Rusia, el 28 de febrero de 1760 para precisar con claridad las libertades y condiciones que un estado neutral pudiera llevar a cabo cuando se tratase de sus actividades mercantiles.

Los principios fundamentales de la Liga de la Neutralidad Armada, eran los siguientes:

- Libre navegación de los barcos que pertenecieran a un país neutral en los Puertos y en las Costas de los Estados que estuvieran en guerra.

- Se consideraba como contrabando de guerra, la mercancía enemiga, la cual podía ser confiscada bajo la bandera de un neutral. (8) También se hizo mención del Tratado celebrado por Rusia e Inglaterra en 1766, donde se precisaba que debía entenderse por contrabando de guerra.

Desafortunadamente los derechos consignados en la Primera Liga no fueron aceptados por Inglaterra, quien en 1793, -

(8) CFR.- FABELA ISIDRO.- Neutralidad. Estudio Histórico, Jurídico, Político. México, Biblioteca de Estudios Internacionales, 1940. Pág. 12

dictó disposiciones en el sentido que ordenaba a sus buques la captura de todas aquellas embarcaciones que pretendieran burlar al bloqueo que se había establecido sobre los Puertos Franceses, con motivo de la Revolución Francesa. Con estas nuevas disposiciones, se nulificaron los derechos que habían sido otorgados a los Estados Neutrales.

Posteriormente en 1800 Pablo I de Rusia, invitó a la comunidad internacional a formar una Segunda Liga en que se ratificaron los principios que se habían establecido en la Primera Liga. Se agregó además, que la simple declaración del comandante de un barco de guerra era suficiente para no considerar como contrabando de guerra la mercancía que transportaba dicho bloqueo. Esta Segunda Liga, tampoco tuvo éxito, debido a que Inglaterra, era la potencia naval en ese entonces, impidió que se les concedieran sus derechos a los barcos neutrales.

Poco después, a raíz de la muerte de Pablo I de Rusia, se intentó dar solución a los problemas que se presentaban en la navegación de buques neutrales; para esto, se celebró una convención marítima en 1801, entre Rusia e Inglaterra, resolviéndose que dicha navegación debía ser libre dentro de las Costas o Puertos de los belligerantes. Dentro de esta Convención también se consignó que la mercancía que fuera transportada en buques neutrales, debía declararse libre, excluyéndose la mercancía que fuera propiedad del enemigo y el contrabando de guerra.

Este Tratado tampoco resolvió las necesidades de las partes interesadas, ya que Inglaterra volvió a aplicar su antigua política de dominación a todas las potencias y a las potencias que habían suscripto dicha convención.

La neutralidad implicaba la abstención de toda ayuda directa a menos que la promesa de asistencia fuera dada antes de la guerra. Este principio permaneció en vigor hasta fines del siglo XVIII.

Vattel cita una de estas aplicaciones "Dentro de la Guerra de Sucesión de Austria, los Holandeses estando en Paz con Francia, suministraron tropas a la Reina María Teresa de Austria, en virtud de que esta asistencia había sido dada en un Tratado celebrado con anterioridad, el Gobierno Francés no reclamo hasta el momento en que las fuerzas holandesas amenazaron la Frontera de Alsacia". (9)

La última aplicación de esta regla parece haber sido la asistencia dada en 1788 por Dinamarca a Rusia contra Suecia.

La actitud neutral observada por los Estados Unidos durante la Guerra Franco-Inglesa en 1793, marcó el desarrollo del Derecho a la Neutralidad, ya que los Estados Unidos llegan con nuevas ideas, con intereses particulares, sobre todo con la firme convicción de mantener su independencia, salvaguardar su comercio y las libertades garantizadas. Este principio fue legislado en la proclamación de Neutralidad publicada el 13 de abril de 1793 por el Presidente Washington, donde se precisaban los deberes que la neutralidad imponía los ciudadanos norteamericanos.

La ley anteriormente citada declaraba como culpable de delito: "A toda persona que buscada dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos, rente o enrole soldados o marineros, ayude a un beligerante a preparar una expedición militar o tome parte en el armamento de un buque destinado a aumentar las hostilidades dentro de un servicio extranjero contra una nación en paz con los Estados Unidos". (10)

(9) VATTEL, CIT. POST. NICOLAS POLITIS.- La Neutralité et la Paix, Librerie Hachette Paris 1935, Pág. 38

(10) POLITIS NICOLAS.- La Neutralité et la Paix, Librerie Hachette 1935, Pág. 38

Esta acta se complementa en 1734 y sirve de modelo a Foreign Enlistment Acts de Inglaterra y de 1819 a 1870 inspira en la materia diversas legislaciones europeas.

En la Guerra de Oriente la neutralidad toma características totalmente jurídicas con las declaraciones del 30 de marzo de 1854, formuladas por Napoleón III de mutuo acuerdo con Inglaterra. Dichas declaraciones fueron las siguientes:

I.- Intención de no expedir patentes de corso, admisión, bloqueo no efectivo.

II.- El Pabellón neutro cubre la mercancía, de consequence la mercancía neutral será libre de pabellón enemigo.
(II)

Después de resolverse los conflictos de la Guerra de Oriente, así como de la neutralidad del Mar Negro y de la independencia del Imperio Otomano, se reunieron en París los representantes de Inglaterra, Francia, Rusia y Cerdeña, oportunidad en la que se consignaron reglas como: la abolición del corso, lo referente a que el pabellón neutral cubre la mercancía enemiga a excepción del contrabando de guerra, etc.

En la práctica una de las grandes desventajas en la aplicación de estas reglas fue que los beligerantes tenían la facultad de decir cual debía ser considerado como contrabando de guerra y cual no, lo que propició que estos cometieran abusos.

B) SU RECONOCIMIENTO EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORANEO.

(II) FABELA ISIDRO.- Op. Cit. Pág. 12

La noción estricta del derecho a la neutralidad fue incorporado dentro de las convenciones de la Haya, suscritas el 18 de octubre de 1907.

La Convención V reglamento los derechos y deberes de las potencias y de los países neutrales en caso de guerra terrestre, la Convención XII, reglamento los derechos y deberes de los neutrales en caso de guerra marítima. Estas dos convenciones no fueron aplicables a los puertos contratantes exclusivamente, así como tampoco fueron aplicadas en todos los casos a los beligerantes que fueran extranjeros.

Los aspectos más sobresalientes de las referidas convenciones, podrían resumirse del siguiente modo:

1.- Los beligerantes no podrán mover sus tropas o convoyes y tendrán la prohibición de no transportar munición o provisiones a través de territorio neutral.

2.- Los beligerantes no podrán usar puertos y aguas neutrales como base de sus operaciones navales contra el adversario.

3.- Prohibición de formar cuerpos de combate y reclutamiento de tropas en territorio neutral.

4.- No cometer ningún acto de hostilidad, incluyendo la captura y búsqueda de barcos enemigos en aguas territoriales neutrales.

5.- Los barcos beligerantes no podrán hacer uso de puertos neutrales para transportar material de guerra o armamento para su tripulación en aguas territoriales. (12)

(12) CHOWDHURY, SUBRATA ROY.- Op. Cit. Pág. 157

Del contenido de separar los principios citados, se deriva la obligación de los países beligerantes de respetar, estrictamente, el estatus de neutralidad. Y a la vez la obligación del estado neutral de observar absoluta imparcialidad frente a los países en contienda. De modo que cualquier restricción o prohibición introducida por cualquier país neutral, relativa al contrabando de bienes con los beligerantes por medio del comercio neutral debía de ser aplicada imparcialmente a ambos beligerantes. Y entre otras medidas el estado neutral debía aplicar, imparcialmente a ambos beligerantes las prohibiciones o restricciones referentes a la admisión de las embarcaciones de estos a puertos neutrales. Por lo que se refiere al paso de tropas beligerantes a través de territorio neutral,¹⁷ tuvo ciertas excepciones. Una de estas fue que estaba permitido el paso de tropas a enfermos y heridos de los beligerantes a través de dicho territorio.

Otra de las excepciones permitidas a un país neutral fue la de recibir en su territorio tropas con provisiones para los beligerantes que buscaran asilo para no ser capturados por el enemigo. Como sucedió durante la Guerra Franco-Prusiana, Suiza concedió asilo a 80.000 franceses que huían a través de su territorio en 1871. El deber de imparcialidad no requería que el neutral prohibiera el paso a barcos beligerantes por sus aguas territoriales.

La Convención XIII, en su artículo 12, prescribe que a los barcos beligerantes no se les podrá permitir permanecer en puertos y dentro de las aguas territoriales de los neutrales por más de 24 horas. Por su parte, el artículo 10 establece que los neutrales no se considerarán afectados por el paso dentro de sus aguas territoriales por barcos de guerra o presas de los beligerantes.

El artículo 7 de la Convención V, dice, que un neutral no puede transportar en nombre de cualquiera de los beligerantes

armas, municiones, o en general cualquier cosa que pueda ser utilizada como arma; sin embargo, el artículo 18, párrafo "A" de la misma Convención, establece que los bienes suministrados por los particulares nacionales de un Estado Neutro a uno de los belligerantes no podrá ser considerado como un acto contrario a su situación de neutralidad.

De todo lo anterior se desprende que la imparcialidad que debe observar un Estado Neutro, no se encontraba muy claro dentro de ambas convenciones, y por tanto, era difícil que la figura jurídica de la neutralidad se cumpliera a cabalidad. Además de que ambas convenciones se encontraron en serias dificultades en el terreno de aplicación de las relaciones internacionales; empero, de alguna forma representaron un esfuerzo de aplicación apreciable.

I: LA SOCIEDAD DE NACIONES

La noción de neutralidad evolucionó grandemente bajo la influencia del Pacto de la Sociedad de Naciones, la que desarrolló grandes esfuerzos para prevenir la guerra y preservar la paz mundial por medio de acciones colectivas.

La Sociedad de Naciones nació en 1920, después de la Primera Guerra Mundial, en virtud del Tratado de Versalles firmado el 28 de junio de 1919. La idea de la Sociedad de las Naciones fue concebida por el Presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, aún cuando los Estados Unidos quedaron fuera de la Sociedad, ya que el Congreso Norteamericano negó la ratificación del Tratado.

El artículo 16 del pacto no imponía a sus miembros ninguna obligación que se relacionara con el empleo de la fuerza armada, lo que permitió a los miembros neutrales como Suiza, con-

servar su neutralidad en un sentido tradicional. Pero por otra parte, dentro del mismo pacto, se "recomendaba a cada uno de sus miembros que constituyeran una fuerza armada que estuviera destinada a hacer respetar los compromisos de la Sociedad". (13) existiendo una contradicción dentro del mismo artículo.

Las normas contenidas dentro del artículo 10 del Pacto garantizaron la integridad territorial y la independencia política de los miembros de la Sociedad, mientras que el artículo 11 mencionaba que cuando "toda la guerra o intento de guerra que afecte directamente los intereses de la sociedad entera, se deberán tomar las medidas propias para salvaguardar eficazmente la paz de las naciones". (14).

Es importante observar a Suiza en relación con la Sociedad de las Naciones; pues en materia de neutralidad permanente presentó series dificultades para ingresar a la Sociedad de Naciones, debido a la incompatibilidad de sus obligaciones como miembro y el estatus de neutralidad que la caracteriza; sin embargo, logra entrar dentro del Pacto y el Consejo le expide una declaración "el 20 de febrero de 1920, en la cual se reconoce la neutralidad Suiza como un caso único y que dispensa a Suiza de participar en sanciones militares, pudiendo participar en sanciones económicas". (15)

El pacto formuló reglas detalladas para asegurar el mantenimiento de la Paz Mundial, por la acción colectiva. Las funciones de la Sociedad de Naciones fueron exclusivamente consultivas, ya que el consejo no tenía fuerza para obligar a las

(13) SUDHIR KUMAR BOSHE.- Aspectos Juridiques de la Neutralité.- Travux de la Troisième Commission Bruxelles Belgique 1962, Pág. 36

(14) ROY CHOWDURY SUBRATA.- Op. Cit. Pág. 20

(15) GEORGES FLECHEUX.- Aspects Juridiques de la Neutralité.- Travaux de la Troisième Commission Bruxelles Belgique 1962, Pág. 99

partes a cumplir, sólo tenía el poder de hacer recomendaciones y no disponía de un mecanismo para imponer sus decisiones o tomar las medidas susceptibles para preservar la paz.

Es necesario hacer una reflexión: Las resoluciones de las organizaciones internacionales no han tenido ni tienen la obligatoriedad que las caracteriza, pues al no tener el elemento de coercitividad se quedan en meras declaraciones y su contenido se pierde, pues en la práctica nunca han sido respetadas.

2) LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Después del fracaso del Pacto de Sociedad de Naciones la colectividad internacional se vuelve a reunir, para firmar el 25 de julio de 1945 la Carta de las Naciones Unidas, desarrollándose con ésta, el principio de Seguridad Colectiva como una obligación impuesta a todos los miembros de la organización.

En relación a la neutralidad, el artículo 41 de dicha Carta prevé que si el Consejo de Seguridad invita a todos sus miembros a aplicar medidas contra un agresor, todos los miembros están obligados a aplicar las medidas militares que ese Consejo decida, resultando el texto incompatible con los deberes de los países neutrales permanentemente.

En el contenido del artículo 43 de la citada carta, se prevé la "obligación de poner las fuerzas armadas a disposición del Consejo de Seguridad y de dar asistencia y facilidades a las fuerzas de intervención, pero se concretiza esa obligación en una invitación del Consejo de Seguridad y la existencia de acuerdos especiales". (16) Entonces es suficiente que un estado no parti-

(16) Citado por Paul Frederic.- Aspects Juridiques de la Neutralité. Travaux de la Troisième Commission Bruxelles, Belgique 1960, Pág. 43

cipe en un acuerdo, o se niegue a ratificarlo para escapar de la intervención militar colectiva. Pudiéndose decir que dentro del artículo 43, se encuentra la base del reconocimiento dentro de la Carta del estatus de neutralidad permanente.

Suiza y Austria, estados dotados del estatus de neutralidad permanente, encontraron dificultades para ingresar en el seno de las Naciones Unidas. El caso de Suiza debe ser ampliamente analizado, pues es dable señalar que en la Primera Guerra Mundial se encontró en la disyuntiva de incorporarse o no a las Naciones Unidas, resolviendo que dada su experiencia negativa en la Sociedad de las Naciones, permanecería fuera de la ONU, no impidiéndole esta abstención adherirse a todas las organizaciones humanitarias, técnicas y económicas creadas después de la guerra.

Por su parte, Austria decide ingresar a las Naciones Unidas, tratando de conciliar sus obligaciones como Estado Neutral Permanente y sus obligaciones como miembro de la Organización. El 14 de diciembre de 1955 Austria es finalmente admitida como miembro, siendo suficiente para el Consejo de Seguridad no invitar a Austria a participar en sanciones militares y no entrar a ningún acuerdo especial, considerado en el artículo 43. (17)

En relación a las sanciones políticas y económicas, por un lado la ONU establece que todo miembro está obligado a llevar a cabo las sanciones que marque el Consejo de Seguridad; pero por otra parte el Consejo está autorizado para liberar individualmente a sus miembros de la ejecución de esas sanciones. A este respecto Alfred Vendross ofrece una valiosa aportación, pues propone como posible solución enmendar la Carta en consonancia con el artículo 108, y menciona que "con vista a permanecer como miembro individual liberado de obligaciones económicas". (18)

(17) M. SUBRATA CHOWDHURY ROY, Op. Cit. Pág. 43

(18) M. SUBRATA CHOWDHURY ROY, Op. Cit. Pág. 44

Pero debemos considerar que crearía un conflicto, ya que dentro de las Naciones Unidas habría miembros que estuvieran sujetos a derechos y obligaciones, señaladas en la Carta, y miembros que gozaran de derechos y privilegios sin contar con una obligación importante.

CASOS DE NEUTRALIDAD PERMANENTE

Suiza.- No es fácil situar exactamente el origen de la neutralidad Suiza. La primera proclamación oficial se encuentra en la Acta Federal del año 1674, donde declara su deseo de permanecer neutral en las guerras entre Francia y Holanda, poniendo fin a esta neutralidad tradicional las Guerras Europeas de 1705-1815.

Es en la "Conferencia de Viena celebrada en 1815, donde Francia, Austria, Inglaterra, Prusia y Rusia declararon garantizar formal y auténticamente la Neutralidad Permanente de Suiza, así como respetar la integridad e inviolabilidad de su territorio". (19) El significado de esta declaración fue un reconocimiento a la política tradicional Suiza de neutralidad que se había venido estableciendo entre 1674 y 1798.

Durante la Primera Guerra Mundial, Suiza con muchas dificultades logró mantenerse neutral, cumpliendo con las obligaciones que le correspondían como Estado Neutro Permanente.

(19) GEORGE CAMILLE.- La Neutralité Helvétique Son Evolution Politique Et Juridiques Des Origines A la Seconde Guerre Mondiale.- Editorial Poliegraphiques Zurich 1947, Pág. 10

Observamos en consideraciones anteriores que en el seno de la Sociedad de Naciones, Suiza realizó una petición al Consejo de dicho Organismo, para obtener una declaración en la que se reconociera su situación de neutralidad como un caso único y que se le dispensara de participar en la aplicación de sanciones militares, pudiendo solo participar en la aplicación de sanciones económicas. Dicha declaración le fue otorgada mediante resolución del 20 de febrero de 1920.

Suiza tuvo una participación muy activa en los trabajos de la Sociedad de Naciones, ya que su estatus de Neutralidad no constituyía un impedimento legal para ejercer todo tipo de actividades humanitarias (derecho de asilo, etc.) y culturales.

En 1954 el Departamento Político del Gobierno Suizo dio una interpretación oficial de la Neutralidad Permanente, apuntando los siguientes aspectos:

a) La Neutralidad Permanente puede ser declarada unilateralmente o garantizada.

b) Consideran que el caso de Suiza es una combinación de ambas, ya que es un caso de declaración de unilateralidad permanente subsecuente y garantizada. (20).

En esta interpretación, también se expusieron tres de las principales obligaciones que debe observar un Estado Neutro y son las siguientes:

1.- El Estado Neutro debe abstenerse de empezar una guerra, exceptuando por defender su neutralidad.

(20) Citada por Black Cyril E.- Neutralization and World Politics, Princeton University Press 1968 Pág. 23

2.- Evitar acciones políticas que puedan involucrar su neutralidad, ocasionando hostilidades.

3.- Desde el punto de vista político, ningún Estado Neutral puede adherirse a alianzas, tratados de garantía, o provocar disturbios a la seguridad colectiva.

En esta última obligación no impidió a Suiza unirse a otras organizaciones internacionales, tanto a nivel mundial como regional.

Bélgica y Luxemburgo.- La Neutralidad de Bélgica y Luxemburgo fue garantizada por los mismos estados "garantes de la neutralidad Suiza, pero las circunstancias fueron diferentes. Los pueblos de Bélgica y Luxemburgo fueron incorporados a Holanda en 1815 y fueron subordinados al Gobierno Holandés. Para 1830 estos pueblos se sublevaron y las grandes potencias les otorgaron su independencia, adoptando éstos la Neutralidad por garantías.

El tratado de Garantía de Neutralidad Perpetua de Bélgica fue apoyado por cinco potencias en 1833. este tratado se concluyó hasta 1939. Sin embargo, Bélgica siguió constituyendo un factor crítico en las relaciones de Francia, Prusia y Gran Bretaña. En 1866 Napoleón III inició negociaciones con Bismark, con la idea de que Bélgica se anexara a Francia en compensación a la unificación de Alemania. Afortunadamente en ese entonces, Alemania no pudo violar la Neutralidad de Bélgica, ya que ésta, anteriormente, había concertado negociaciones con Gran Bretaña y Francia con la finalidad de defender su neutralidad frente a un futuro ataque Alemán. Cuando posteriormente, dicho ataque se realizó en 1914, Francia e Inglaterra ofrecieron defender a Bélgica, más ésta rehusó el auxilio que se le ofrecía y el 4 de agosto de ese mismo año, el ejército Alemán, violando los pactos que se habían firmado, invadió el territorio belga.

La invasión Alemana llevó a Bélgica a renunciar a su situación de Estado de Neutralidad Permanente, declarando sin validez alguna todos los acuerdos jurídicos suscritos a tal efecto. Como consecuencia, al presente, Bélgica forma parte de la OTAN.

Por su parte el Gran Ducado de Luxemburgo, pequeño país con una población de 285.000 habitantes en 1900, alcanzó su independencia en forma más gradual que Bélgica. Su neutralidad permanente fue garantizada en 1867 por Austria, Inglaterra, Francia, Prusia, Rusia e Italia.

El Tratado de Neutralización de Luxemburgo difirió al Tratado de Bélgica en los siguientes aspectos:

1.- Los Estados Garantes aceptaban la defensa de la neutralidad de Luxemburgo, de manera individual, es decir no en forma mancomunada, pese a las observaciones de inconformidad por parte del Gobierno Británico.

2.- Luxemburgo a diferencia de Bélgica fue desmilitarizado completamente.

3.- El Gran Ducado, a diferencia de Bélgica conservó sus lazos especiales con los holandeses y, como consecuencia, el Rey Guillermo III de Holanda continuó como Gran Duque de Luxemburgo hasta 1890, año en que se produjo su dimisión.

La ocupación alemana de Luxemburgo durante la Primera Guerra Mundial, fue concertada entre ambos países, con el sólo fin de permitir el tránsito de tropas y víveres por parte del Gobierno Civil de Luxemburgo. El Gran Ducado, con esta actitud, no consideraba que la neutralización hubiera sido violada.

Se hace necesario observar que, como consecuencia de la invasión Alemana a su territorio, durante la Segunda Guerra Mundial, Luxemburgo abandonó el estatus de Neutralidad Permanente en 1940, procediendo en 1948 a eliminar de su Ordenamiento Constitucional todo lo referente a dicha Neutralidad, establecida a partir de la Constitución de 1868.

Austria.- La proclamación de neutralidad permanente de Austria fue precedida por un acuerdo entre Viena y Moscú; la consecuencia de esta negociación fue el memorándum de Moscú del 15 de abril de 1955.

Austria excepto la obligación de "practicar la Neutralidad Permanente de acuerdo al estilo practicado por Suiza," para esto, se creó un Comité de Neutralidad Permanente que tomaría las medidas apropiadas para obtener reconocimiento internacional del estatus de Neutral, así como aceptar como Estados Garantes de esta Neutralidad a Gran Bretaña, Francia, Estados Unidos y la Unión Soviética.

Como consecuencia de lo anterior, el 26 de octubre de 1955, el Parlamento Austriaco promulgó un Estatuto Constitucional Federal en el que Austria se comprometió a lo siguiente:

- a) Como Estado Neutral debía abstenerse de intervenir en caso de conflicto.
- b) Austria no se adheriría a ninguna alianza militar y no admitiría el establecimiento de bases militares en su territorio.
- c) Tiene el deber de oponerse a la utilización de su territorio por alguno de los beligerantes.
- d) Austria puede entrar libremente a las organizaciones Internacionales Técnicas.

En este tratado, tambien, se previo la obligacion de las potencias garantizantes de respetar la independencia e integridad territorial del Estado Austríaco.

Como ya se menciono con anterioridad, Austria tuvo problemas para ingresar como miembro de las Naciones Unidas, debido a que Austria es tesis de la incompatibilidad del estatus de Austria a las Naciones Unidas, aunque de ciertas maneras la adhesion de los estados miembros de la O.N.U. fue aceptada unánimemente por

Laoz.- La Neutralidad de Laoz estuvo garantizada por un grupo de estados que estaban en desacuerdo politico. Fueron estos estados garantizados que estaban en desacuerdo politico. Fueron estos internos de Laoz, y propusieron la neutralización del mismo como un camino para solucionar los desacuerdos existentes.

23 de julio de 1962, por Birmania, Cambodia, Canada, La Republica Popular China, La Republica Democrática de Vietnam, Francia, India, Polonia, Tailandia, U.R.S.S., Reino Unido y Estados Unidos."(21).

Con la finalidad de hacer cumplir la neutralización de Laoz se asiguraron tres miembros condicionados para la supervision y control de su neutralidad, funcionando esto como una extension de la autoridad colectiva de las potencias garantizantes, cuando la comision no ha sido efectiva debido a las repeticiones intervenciones de los garantes.

Islas Maland.- Estas islas se localizaron cerca de Finlandia, originalmente formaron parte de Suecia, pero en 1283 fueron fortificadas por los suecos, sera que poco despues fueron destruidas otras fortificaciones por los invasores / franceses /

22) BLACK CIRCLE - Cos. Citt. Pág. 59
23)

durante la Guerra de Crimea. Durante la Primera Guerra Mundial, Rusia volvió a fortificar las islas, pero en 1917 los habitantes de estas pidieron al consejo de seguridad de la sociedad de naciones que resolvieran sobre la nacionalidad de las islas, así como su autonomía. Resolviéndose al respecto, que las Islas Åland pertenecían a Finlandia y que tenía autonomía interna.

"Su Neutralidad Permanente fue proclamada en 1921 en una Convención donde se encontraban reunidas Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Italia, Lituania, Polonia, Suecia". (22) (Rusia no tomó parte como signatario).

Debido a que Rusia y Alemania en 1908 quisieron apoderarse de ellas, ya que el dominio de estas constituyía una ventaja estratégica para cualquiera de las dos que las poseyera, pero como ni Finlandia ni Suecia estuvieron de acuerdo con las intenciones de esos países se entabilaron negociaciones diplomáticas para solucionar este problema, misma que culminaron en 1939 con el Plan de Estocolmo, como resultado de esas concertaciones se logró el acuerdo de estatuir la neutralidad permanente de estas Islas, legalizándose solamente determinados sitios para la instalación de artillería, la colocación de aparatos contra aviones, minas, etc. En relación a lo anterior, Suecia manifestó que como potencia garantizante tenía el derecho de emplear cualquier medida defensiva para proteger la neutralidad de las Islas. El Plan de Estocolmo se realizó, aún cuando la U.R.S.S. no estuvo de acuerdo en que las Islas Åland no estuvieran completamente desmilitarizadas y siguieran conservando su estatus de neutralidad permanente.

(22) FABELA ISIDRO.- Op. Cit. Pág. 50

C A P I T U L O X I

LA NEUTRALIDAD PERMANENTE Y SUS DIFERENCIAS CON OTRAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES

A) CON LA NEUTRALIDAD TRADICIONAL O CLÁSICA

Al margen con el Derecho Internacional reconoce como estatus jurídico de neutral "Al estado que proclama su voluntad de no participar en ninguna guerra". (23)

Por su parte Nicolás Politis en su obra "La Neutralité et la Paix" dice que "La guerra y la neutralidad no tienen punto de conciliación puesto que son contrarias, se generan reciprocamente la razón es que representan aspiraciones diametralmente opuestas, una la tendencia al imperio y la fuerza y la otra el derecho al orden y la paz". (24)

El internacionalista Isidro Fabela define a la neutralidad como "La situación jurídica transitoria de un estado frente a dos o mas belligerantes de no participar directamente en la guerra ayudando de cualquiera de los contendientes". (25)

(23) FLECHEUX GEORGE.- Op. Cit. Pág. 91

(24) POLITIS NICOLAS.- Op. Cit. Pág. 28

(25) FABELA ISIDRO.- Op. Cit. Pág. 9

Estos conceptos clásicos de neutralidad suponen un estado de guerra resultante de conflictos entre las grandes potencias, donde las obligaciones de los países neutros, por una parte, y los derechos de los beligerantes, por otra, están definidas por el Derecho Internacional.

La neutralidad tradicional que se ha venido aplicando a través de la historia estuvo fundida principalmente en la declaración de un estado interesado, a no participar en ningún conflicto que afectase a beligerantes que en ese momento se encontrasen en guerra. A diferencia de la neutralidad permanente, la cual se deriva jurídicamente de acuerdos especiales que pueden revestir ya sea de la forma de un tratado colectivo (como fue el caso de la declaración de neutralidad permanente de Bélgica en 1839), o ya sea una sucesión de actos unilaterales (como lo hizo Suiza cuando resolvió adoptar el estatus de neutralidad permanente). Como otra diferencia se puede mencionar que la neutralidad tradicional, como se ha podido observar a través de las experiencias históricas, no es permanente, sino que en cierta forma podía considerarse para muchos casos como ocasional en otras palabras la neutralidad tradicional implica que un estado que ha declarado su neutralidad no debe realizar ninguna intromisión frente a un determinado conflicto bélico; mientras que la neutralidad permanente, obliga al estado a mantenerse alejado de todos los conflictos bélicos en general.

Como una diferencia se puede señalar que la neutralidad permanente no implica solamente la no-beligerancia, como ocurre con la neutralidad tradicional, sino que es una situación que debe ser reconocida por otros estados para tener validez dentro del Derecho Internacional.

Por último se podría afirmar que dentro de la neutralidad clásica el estado adopta tal carácter en el momento en que surge el conflicto, a diferencia de la neutralidad permanente que puede ser instituida antes de que surja el conflicto.

B) CON LA NEUTRALIDAD PERFECTA

Refiriéndose a este tipo de neutralidad, el distinguido jurista mexicano Isidro Fabela nos anota ésta definición "Como estricta, entera, absoluta, o completa, es la que consiste en no ayudar en nada a los beligerantes" (26)

La Neutralidad Perfecta, al igual que la neutralidad tradicional, tiene una visión más simplemente momentánea, es decir, mientras dure la contienda bélica, por lo tanto se diferencia de la neutralidad permanente en la temporalidad.

Otra diferencia de la neutralidad perfecta con la neutralidad permanente, consiste en que la primera el estado que la adopta no puede expresar juicio de valor sobre la guerra que libran las partes contendientes; mientras que en la segunda, los estados neutralizados en ejercicio de su soberanía pueden emitir opinión sobre el problema armado que se este suscitando, ya que son libres de determinar su política interna y su política exterior y no están obligados a una neutralidad ideológica. (27).

Otra diferencia de la neutralidad perfecta con la neutralidad permanente, consiste en que la primera expresa juicios de valor sobre la guerra que libran las partes contendientes; mientras que la segunda, los estados neutralizados en ejercicio de su soberanía y de su derecho de autodeterminación, pueden emitir su opinión sobre el problema armado que se este suscitando. Ya que el estado neutro no puede permanecer indiferente a la injusticia, sino que simplemente se mantiene al margen de las hostilidades.

(26) FABELA ISIDRO.- Op. Cit. Pág. 20

(27) FREDERIC PAUL.- CFR. Aspects Juridiques de la Neutralité
Travaux de la Troisième Commission Bruxelles, Belgique 1962 Pág 85

C) CON LA NEUTRALIDAD ARMADA

"La neutralidad armada nació de una reacción contra las grandes potencias marítimas, y sus principios se proclamaron y cristalizaron en la declaración de París de 1856", (28) con esto se introduce en la legislación internacional la fórmula "Libertad de Navegación y Libertad de Comercio".

Esta neutralidad aparece como una solución a los problemas de los países militares e extranjeros que constituyan la expresión de una política contraria a la coexistencia pacífica.

Se considera que un estado adopta la neutralidad armada cuando aumenta sus ejercicios o fortificaciones en sus fronteras se tomen de todo tipo de medidas para proteger su neutralidad contra la agresión de alguno de los beligerantes que se encuentren en guerra. El adoptar este tipo de neutralidad implica el ejercicio de la autodeterminación de un estado en defensa de su soberanía.

Una de las diferencias entre la neutralidad armada y la neutralidad perpetua es en relación a la temporalidad; puesto que la primera no necesariamente es perpetua, y la segunda obviamente que si. Incluso la neutralidad armada puede ser adoptada por los estados neutralizados como fue el caso de Suiza en la Primera Guerra Mundial, quien reforzó la vigilancia en sus fronteras y organizó a sus fuerzas militares para prever cualquier invasión de alguno de los beligerantes. Lo mismo sucedió con Holanda, España y los países Escandinavos, sobre todo con Finlandia, que dentro de la misma guerra, solicitó a la Sociedad de Naciones que por medio de una resolución le permitiera fortificar y remilitar-

(28) GARCIA RENDON GODOFREDO.- Aspects Juridiques de la Neutralité Travaux de la Troisième Commission Bruxelles, Belgique 1962 Pág. 50

rizar los territorios de las Islas Aaland, previendo cualquier agresión de la Unión Soviética. Como dicha solución nunca le fue dada, Finlandia procedió unilateralmente en la remilitarización de las citadas islas, y del resto de su territorio.

Algunos otros países también adoptaron la neutralidad armada durante la Primera Guerra Mundial con la finalidad de servir de apoyo militar al ejército aliado, lo que contribuyó en cierta manera para que dicho ejército resultara victorioso en esta lucha, como fue el caso de los Estados Unidos.

Como otra diferencia podría señalarse que la neutralidad armada no requiere para su institucionalización la suscripción de un tratado expreso y por tanto tampoco requiere del reconocimiento a tal estatus por parte de otros estados. Por lo contrario la neutralidad permanente, para generar efectos jurídicos con validez, tiene que ser establecida por medio de la conclusión de un tratado internacional.

D) CON LA NEUTRALIDAD DE FACTO Y JURE

La neutralidad de hecho y jure se dio desde la Primera Guerra Mundial, la de hecho es la que adopta un estado sin enterar de esta a los países beligerantes, y la de jure es la que adopta un estado beligerante por medio de una declaración y realmente la mantiene.

Un ejemplo de la neutralidad de hecho se encuentra en 1914 cuando algunos países neutrales le declararon la guerra a Alemania pero nunca intervinieron en ella, lo que significa que aun cuando jurídicamente eran considerados como beligerantes no lo eran en los hechos, puesto que nunca realizaron ninguna acción armada. Algunos de estos países fueron Panamá, Cuba, Haití, Honduras, Nicaragua, Guatemala.

La neutralidad permanente es neutralidad de derecho ya que se deriva de un tratado especial reconocido por una organización de seguridad colectiva.

Una de las diferencias entre neutralidad de facto y la neutralidad permanente es el factor duración ya que los estatus de neutralidad de facto, la mantienen mientras dure el conflicto armado que les afecta, en cambio la neutralidad permanente es perpetua. Otra de las diferencias entre estas dos clasificaciones de neutralidad es que la de facto no necesita declarar su neutralidad por medio de un tratado ya sea bilateral o multilateral para que tenga un reconocimiento jurídico internacional, lo que si es necesario para los estados neutralizados.

Otra diferencia puede ser que la neutralidad permanente requiere que otros países garanticen su estatus de neutralidad, para que esta tenga validez jurídica dentro del Derecho Internacional. Así como que dichos países se comprometan a respetar la soberanía e inviolabilidad del territorio del estado neutralizado lo que no sucede para los estados con neutralidad de facto, los cuales cuando adoptan ese estatus, no hacen mención de esta adopción a los países beligerantes, y mucho menos requieren garantía de estos para mantener el mismo.

E) CON LOS PAISES NEUTRALES O NO ALINEADOS

La política de la "Guerra Fría", desatada por el enfrentamiento entre E.U.A. y la U.R.S.S., al finalizar la Segunda Guerra Mundial, impulsó a ambas potencias a la estructuración de sus respectivos bloques militares y a una desenfrenada carrera armamentista.

Frente a una latente amenaza de Guerra Nuclear, con resultados catastróficos para la humanidad, surgió en la con-

ferencia de Belgrado (1960) el movimiento de países no alineados, como una respuesta a la política de enfrentamiento de las grandes organizaciones político-militares: La organización del tratado del Atlántico Norte (O.T.A.N.) y el pacto de Varsovia, que fue constituido por los países del Este.

En una apretada síntesis, podríamos señalar, que los principios fundamentales que inspiran las posiciones del movimiento de países no alineados, son: La lucha contra el Colonialismo, y el Neocolonialismo; la defensa de la Paz internacional como forma de convivencia civilizada entre las naciones, y por ende la lucha contra la competencia armamentista de los dos bloques; el no uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza, como medio de solución de las controversias internacionales; el respeto a la independencia política y a la autodeterminación de las naciones y la no-intervención en los asuntos de otros estados; así como también la lucha de estos países por un nuevo orden económico internacional.

Como puede observarse, el movimiento de países no alineados, de ningún modo significa una postura de un neutralismo pasivo, es decir no valoratorio de los problemas internacionales. Por el contrario, desde sus inicios, ha asumido una posición crítica y militante frente a la amplia gama de controversias mundiales. En rigor, el no-alineamiento, en su esencia, expresa el rechazo a participar en uno u otro de los bloques militares existentes. Es más, el no-alineamiento implica neutralidad ideológica. Muchos de sus miembros se caracterizan por haber optado por la vía de desarrollo socialista, y otros por la capitalista.

En conclusión, salta a la vista las diferencias substanciales entre la neutralidad permanente con el no-alineamiento.

C A P I T U L O I I I

ASPECTOS JURIDICOS DE LA NEUTRALIDAD PERMANENTE

En el presente capítulo nuestro interés se centrará en analizar, desde una perspectiva jurídica, los procedimientos que se deben seguir para la institucionalización de la neutralidad permanente, sus diversos modos, así como los efectos jurídicos que genera para el Estado que adopta dicho régimen.

1) FORMAS DE INSTITUCIONALIZACIÓN

Algunos tratadistas del Derecho Internacional han emitido diversas opiniones en relación al tema que nos ocupa, pero es claro que existe una tendencia de los doctrinarios para señalar que la neutralidad se puede establecer de la siguiente manera:

"1.- Una Declaración Unilateral - Ley o Decreto que crea los derechos y las obligaciones para el Estado Neutral, así como también para los Estados que la reconocen y que establecen con ella relaciones diplomáticas. Este fué el medio por el cual se estableció la neutralidad permanente de Austria en 1955".

"2.- Un Tratado Multilateral - tal como se estableció la Neutralidad Permanente de Suiza (1815), la de Bélgica (1831), de Luxemburgo (1867)".

La Neutralidad Permanente puede establecerse por el primer o segundo método. (29)

Para que las declaraciones y tratados de Neutralidad Permanente tomen un rango jurídico permitido es necesario el reconocimiento de los mismos por parte de otras Naciones. Este reconocimiento implica la obligación de los Estados de respetar el Estatus Internacional del Neutralizado. Este reconocimiento puede ser posterior a la declaración de neutralidad, como fue el caso de Suiza, quien formuló su decisión de declararse neutral permanentemente antes del reconocimiento oficial por parte de otras Naciones. Debemos destacar que este reconocimiento no tiene carácter constitutivo pero si declarativo.

De lo anterior, podemos concluir que es necesario un reconocimiento a nivel internacional de la neutralización también surge la necesidad de una garantía cuyo objeto principal en materia de neutralidad permanente ha sido la de salvaguardar la inviolabilidad de la potencia neutra, su independencia como potencia soberana y la integridad de su territorio.

La garantía la asumen varios garantes es individual a excepción que se estipule formalmente que se ejercerá en forma colectiva, como fue el caso de Luxemburgo.

Es aquí donde tenemos que considerar que la figura de la garantía como un elemento substancial para establecer la neutralización de un estado. Esta garantía se debe otorgar a título individual, a excepción de que se estipule formalmente que se ejercerá en forma colectiva, como fué el caso de Luxemburgo que en líneas anteriores se consignó.

(29) MODJORIAN LIDYA.- Professeur de Droit International a Université de Moscou.- Aspects Juridiques de la Neutralité Travaux de la Trisième Commission Bruxelles, Belgique 1960 Pág. 117

No debemos omitir que la iniciativa de garantía debe partir esencialmente de un estado garantizante o sea del estado extranjero se podría considerar injustificable dentro del derecho puesto que se consideraría una violación a la soberanía de un estado candidato a la neutralización.

Para observar las diversas formas mediante las cuales se ha llevado a efecto la institucionalización de la neutralidad permanente será necesario estudiar individualmente algunos de los Estados que gozan de este estatus de neutralidad.

Suiza. En la institucionalización de la neutralidad de esta nación helvética se pueden distinguir tres etapas:

a) El periodo inicial se caracterizó por una serie de documentos importantes, el primer documento fue el Tratado de París del 20 de mayo de 1814 que enunció en su artículo 6º, el principio de que Suiza era independiente y continuaría su gobierno ella misma.

El segundo documento, consistió en la demanda de la delegación de Suiza dentro del Congreso de Viena en 1815 para obtener el reconocimiento de la neutralidad Suiza, se argumentaba que en todo tiempo, la neutralidad había formado la base principal de su política exterior, la misma que había sido observada fielmente durante tres siglos.

Dentro de este documento no se había hecho mención alguna a la necesidad de garantizar la neutralidad de Suiza.

El tercer documento importante es la declaración del Congreso de Viena de fecha 20 de marzo de 1815, en el que las Potencias reconocieron que era de interés general solicitar en favor de Suiza un estatus de neutralidad perpetua, y se declaró -

que "Suiza tenía derecho a hacer una acta en la que se reconocería y garantizaría su neutralización." (30)

b) La segunda etapa, está constituida por la fase transitoria que se produjo con el desembarco de Napoleón Bonaparte al Golfo de Juan, lo que llevó a Suiza a solicitar, a las potencias garantes la defensa de su neutralidad. Estas potencias eran Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia, quienes se reunieron en una conferencia con la finalidad de que en caso de urgencia, se asumiera la defensa de las fronteras Suizas.

c) La tercera etapa abarca la constitución definitiva de la neutralidad permanente de Suiza, la que se constituyó con el Acta Final del Congreso de Viena de fecha 10 de marzo de 1815, en donde las potencias que firmaron el acta manifestaron que se trataba de un "reconocimiento formal y auténtico de la neutralidad permanente de Suiza y ellas garantizaban la integridad e inviolabilidad de su territorio dentro de los límites fijados en el Acta del Congreso de Viena, y por el Tratado de París. (31)

También dentro de dicha Acta se estipulaba en favor del cuerpo helvético un acrecentamiento en su territorio con la accesión de Savoya, así como también del Cantón de Ginebra.

Estas potencias garantes también reconocieron que Suiza sería independiente de toda influencia extranjera como un Estado autónomo y soberano.

(30) DESCAMPS EMMANUEL.- L'etat Neutre à Titre Permanent Etude de Droit International Comparé.- Editorial Larose & Tenin.- París. 1912, Pág. 20

(31) DESCAMPS EMMANUEL.- IDEM, Pág. 24

Bélgica.- La institucionalización de la neutralidad Belga se marca con la conclusión de los tratados de 1939, los que mencionaremos a continuación:

a) El tratado de disolución del Reino de Países Bajos entre Holanda y cinco potencias europeas, en donde se formularon las bases de separación entre Bélgica y Holanda, se hace necesario establecer que dentro de este tratado se incluyó también el reconocimiento oficial por parte de Holanda quien daba por hecho la disolución de la Unión.

b) El tratado de garantía entre Bélgica y Holanda con las cinco potencias garantes. Este tratado concierne especialmente a Bélgica, en el que adquiere el derecho a la garantía por parte de las potencias garantes, debiendo asumir obligaciones como estado permanentemente neutro. (32)

c) Tratado de Paz y amistad entre Países Bajos y Bélgica, que regían las cuestiones financieras y comerciales. La garantía fue asumida con carácter individual por cada potencia que la otorgó, sin embargo, también debieron asumirla en forma conjunta todos los garantes, ya que Bélgica en tres ocasiones tuvo la necesidad de utilizar esa garantía.

También dentro del tratado de garantía que ya se mencionó se señala que las potencias no podrían inmiscuirse en el régimen interior de Bélgica, estipulándose que la nación garantizada conservaría el derecho a defenderse de toda agresión injusta.

Los tratados de 1939 determinaron la composición efectiva del territorio belga, esto es con sus nueve provincias y sus fronteras.

(32) DESCAMPS EMMANUEL.- OP. CIT. Pág. 26

Luxemburgo. El tratado de Londres del 11 de mayo de 1867 previno una guerra que parecía inevitable entre Francia y Luxemburgo, ya que dicho tratado declaró a Luxemburgo neutro permanentemente. Este tratado no solo suprimió las causas de un conflicto sino que afirmó las buenas relaciones en Europa.

El tratado de Londres fue firmado por cinco potencias que fueron Austria, Gran Bretaña, Prusia, Rusia que constituyeron las partes integrantes de la garantía de ese país.

"La neutralización de Luxemburgo se constituyó por un tratado colectivo, un jus especial fundado en las consideraciones de utilidad general, con restricciones y privilegios que lo mantenían subordinado a ciertas obligaciones y tareas".
(33)

El tratado de Londres introduce dentro del sistema de neutralidad existente un nuevo tipo de neutralidad, diferente a los establecidos en el sistema Jurídico Internacional, y que es la neutralidad permanente desarmada, así como también introduce una garantía especial que es la garantía colectiva. Esta garantía se diferencia de la garantía Suiza y Belga, en que desde el punto de vista del procedimiento de la garantía, el Estado de Luxemburgo debe dirigirse a sus garantes para que colectivamente realicen la garantía y en caso de que alguna de las partes falle, no decline la prestación que están obligados a prestar.

Austria. Fue uno de los países que institucionalizó su neutralidad permanente por medio de un acto unilateral a manera de declaración gubernamental que revistió la forma de una ley.

(33) DESCAMPS EMMANUEL.- Op. Cit. Pág. 63

"La proclamación de la neutralidad permanente de Austria fue precedida por un acuerdo entre Viena y Moscú que se materializó con la Ley Constitucional del 26 de octubre de 1955" (34). Esta Ley Constitucional estipula explícitamente los objetivos que determinaron la proclamación de su neutralidad y que eran: la reafirmación como país independiente y salvaguardar su integridad territorial.

Esta ley estipulaba igualmente que Austria no se adheriría jamás a una alianza militar y no toleraría en su territorio ninguna base que perteneciera a fuerzas armadas de otro país.

Congo. Con el fin de prevenir la rivalidad por las colonias entre las grandes potencias dentro de África Central, se reunieron Alemania, Estados Unidos, Inglaterra, Rusia y otros estados para formular una propuesta que tendría como finalidad crear la neutralidad del Congo resultando de dicha reunión, los siguientes acuerdos:

a) Se acordó que el Congo quedaría libre de cualquier sometimiento por parte de cualquiera de las potencias, así como al Protectorado de las mismas. Asimismo se dijo que el territorio del Congo se consideraría como no Beligerante.

b) También se acordó la prohibición del paso de embarcaciones Beligerantes por sus aguas territoriales, salvo en caso de tempestad o de reparaciones necesarias.

A estos acuerdos se opusieron Francia y Portugal, que como es sabido tenían posesiones dentro del Congo.

(34) GUEORGUIEN P.M.- Aspects Juridiques de la Neutralité,-
Travaux de la Troisième Commission, Belgique 1960 Pág. 103

La institucionalización definitiva de la neutralidad permanente del Congo se produjo en la Conferencia de Berlín en 1885, con el Acta General de la misma. Dentro del capítulo III de dicha Acta hay dos artículos relativos a la neutralización del Congo y son los siguientes:

"Art. 10.- A fin de dar una garantía nueva de seguridad en el comercio y la industria, y de favorecer el mantenimiento de la paz y el desarrollo de la civilización, las partes signatarias de la presente Acta se comprometen a respetar la neutralidad del territorio Congoleño". (35)

"Art. 25.- La navegación de todas las naciones neutras y beligerantes será libre, en todo tiempo para el comercio dentro del Congo, su mar territorial sus ríos y sus afluentes...". (36)

Por lo que se refiere a la garantía congoleña esta se encuentra estipulada dentro del Acta de la Conferencia de Berlín, en la forma que sigue: "La inmunidad que asegura el derecho de gente en tiempos de guerra o de paz en los territorios neutros es adquirido bajo la garantía facultativa de las potencias signatarias". (37)

Lo que quiere decir, que la acción de las potencias garantes en relación al reclamo de garantía, se encuentra prevenido y está autorizado por ellas.

(35) DESCAMS EMMANUEL.- Op. Cit. Pág. 79

(36) DESCAMS EMMANUEL.- Op. Cit. Pág. 80

(37) DESCAMS EMMANUEL.- Op. Cit. Pág. 81

Suecia. - Despues de los periodos napoleónicos, una de la preocupaciones de los estados pequeños era el evitar verse envueltos en conflagraciones militares, para lo cual buscaban su seguridad dentro de la institución de la neutralidad.

Suecia fue uno de los pueblos que desde 1808, con el impulso del Rey Frédéric Carlos Juan, que declaró que su política sería de neutralidad por el mayor tiempo que pudiera preservar.

El acercamiento entre Suecia y Dinamarca por las guerras napoleónicas, permitió la formación de la Unión Escandinava que tenía por objeto aplicar invariablemente una estricta política de neutralidad que se encontraba fundada en la imparcialidad en el respeto de las grandes potencias a la misma.

A mediados de marzo de 1884 todos los gobiernos habían reconocido esta neutralidad.

Poco después en la Guerra de Crimea, Suecia y Dinamarca violaron el estatus de neutralidad que habían adquirido, al permitir que los barcos beligerantes se aprovisionaran de todo tipo de mercancía dentro de sus puertos.

A principios del siglo XX en el periodo precedente a la Primera Guerra Mundial, Suecia vuelve a precisar su voluntad de neutralidad y de nuevo se aproxima a los estados escandinavos.

Esta proposición fue hecha por el Barón de Palmstierna el 20 de mayo de 1912, fecha en que se proclama la neutralidad perpetua de Suecia.

Sin embargo, la aplicación práctica de la neutralidad sueca dio lugar a ciertas críticas, que ponían la imparcialidad del gobierno sueco en tela de juicio durante los primeros tres años de guerra. Esta apreciación se debió a que Suecia manifestaba simpatías en favor de Alemania, lo que le ocasionó que se

crearan bloques comerciales en su contra, primeramente por Inglaterra, por la misma Alemania quien le vendia productos manufacturados.

La conferencia de Oslo de abril de 1938 reunió a las potencias nordicas: las que declararon unánimemente que harian todo lo posible por no entrar a la guerra, y que sus gobiernos tenían una concepción común de neutralidad. Lo anterior fue afirmado por una declaración que fue firmada el 27 de mayo de 1938, la que en su preámbulo dice lo siguiente "Los gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia manifiestan que las reglas de neutralidad en caso de guerra entre potencias similares y están elaboradas con base en la declaración del 21 de diciembre de 1911 hecha en Dinamarca, Noruega y Suecia". (38)

Para 1917 los gobiernos escandinavos estudiaron el establecimiento de un Plan Internordico para utilizarlo en caso de guerra o de bloqueo. Dicho plan se lleva a la práctica con el surgimiento del conflicto en las Islas Aland en 1938, ya que Suecia tiene la posibilidad de colaborar militarmente con Finlandia, y declara que prestará su ayuda en caso de que se ponga en peligro el archipiélago.

Durante la Segunda Guerra Mundial en octubre de 1939, los países escandinavos tratan de negociar con la U.R.S.S., sobre el conflicto de las Islas Aland e insisten para que esta potencia comprenda la actitud de neutralidad que desea adoptar el gobierno finlandés, en cooperación con los nórdicos.

Poco después Suecia pide a la Unión Soviética que considere a la neutralidad finlandesa como un factor de equilibrio en la región del Báltico; a lo que la U.R.S.S. responde que - -

(38) LA RUCHE FRANCIS.- La Neutralité de la Suède.- Dix Années d' un Politique 1939-1949. Novelites Editions Latines, París 1953
Pág. 40

respetarian esa neutralidad. Sin embargo, en noviembre de 1939 el estado Soviético bombardea Helsinki, y Suecia se ofrece ayudarle en lo que sea necesario menos en cuestiones militares, conservando una postura netamente neutral.

2) DERECHOS Y OBLIGACIONES JURIDICAS DE LOS ESTADOS QUE ADOPTAN LA NEUTRALIDAD PERMANENTE

Para el especialista en Derecho Internacional Oppenheim: los derechos y deberes de los estados con estatus de neutralidad permanente, son los mismos que para los países neutralistas (39), o sea los que fueron acordados en la Segunda Convención de la Haya de 1907.

Los principales derechos de que goza un Estado neutro son los siguientes:

a) La Invisibilidad de Territorio

Este Principio se encuentra contenido en los artículos 10. y 20. de la V Convención de la Haya de 1907, y se refiere a que les está prohibido a tropas y convoyes beligerantes pasar por territorio neutral. Esta disposición es bastante amplia ya que también comprende las aguas territoriales y el espacio aéreo.

Con esta nueva disposición desapareció el llamado derecho de paso inocente que permitía a los barcos beligerantes transitar por áreas territoriales del país neutral, y a los convoyes atravesar el suelo del mismo, lo que significaba el no respeto a la soberanía de tal país, así como la violación a la esencia misma de la neutralidad.

(39) OPPENHEIM.- Cit. Post. M. Roland Wolf.- Aspects Juridiques de la Neutralité. Belgique 1960, Travaux De La Troisième Commission Pág. 67

También la conferencia de la Habana (1928) se hizo mención al principio de inviolabilidad de territorio, enfocando más específicamente a la neutralidad marítima, acordándose en su artículo 3, que los navíos beligerantes no podrán ejecutar actos de guerra dentro de las aguas territoriales neutrales. Asimismo, en la Conferencia de Montevideo se hizo referencia a dicho principio dentro del artículo 11 que dice "El territorio de los Estados es inviolable y no puede ser objeto de ocupaciones militares ni de otras medidas de fuerza impuesta por otros Estados, ni directa ni indirectamente, ni por motivo alguno, ni aún de manera temporal". (40)

B) MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Este principio se encuentra consignado en los artículos 3. y 4. de la citada Convención de la Haya y se refiere a los siguientes aspectos:

a) Que instalen en el territorio de un potencia neutral, una estación radiotelegráfica o cualquier otro aparato destinado a servir de medio de comunicación con las fuerzas beligerantes terrestres o marítimas.

b) Que utilice cualquier instalación de esa clase establecida por ellos antes de la guerra en el territorio de la potencia neutral con el fin exclusivamente militar y que no haya sido abierto al servicio de la correspondencia pública. (41)

(40) FABELA ISIDRO.- Op. Cit. Pág. 85

(41) FABELA ISIDRO.- Op. Cit. Pág. 86

Dentro del contenido de la Convención existen dos contradicciones con respecto a los derechos de los neutrales, la primera está en el artículo 8, que prohíbe a los neutrales que restrinjan el empleo de cables, telégrafos, teléfonos y aparatos de telegrafía por parte de los beligerantes ya sean de su propiedad o que pertenezcan a particulares. Esta prohibición implica una violación, ya que al facilitarle a los beligerantes la comunicación con el resto del mundo, estos pueden enterarse de lo que su contrincante pretende hacer y pueden prever la defensa de un posible ataque. La segunda contradicción consiste en que el material ferroviario ya sea de propiedad privada o perteneciente al gobierno neutral no podrá ser utilizado por los beligerantes salvo en caso de necesidad, y se devolverá lo más pronto posible al país neutral que lo facilitó. Siendo necesario en compensación a lo anterior una indemnización por el material que se utilizó.

Este precepto no es equitativo en derecho, ya que el beligerante naturalmente considerará que es necesario la utilización del material o ferroviario para sus fines. Lo cual significa que el territorio neutral no es repetido como tal.

Los principales deberes que tiene un Estado Neutral son los siguientes:

a) Prohibición de Aprovechamiento de Materiales de Guerra a los Beligerantes.

El Estado Neutral no puede proporcionarle ni armas ni municiones a los países beligerantes, ni ningún material de guerra, por el simple hecho del deber de imparcialidad que le impone la neutralidad. Esta prohibición se encuentra contenida en el artículo 6, de la Convención de la Haya.

Por otra parte dentro de los artículos 7. y 16. de la misma convención se mencionan algunos casos excepcionales en que no está prohibido el aprovisionamiento a belligerantes. Estos artículos dicen lo siguiente:

Artículo 7.- No es obligatorio para una potencia neutral impedir la exportación o el tránsito, por cuenta de uno u otro de los belligerantes, de armas, municiones y en general todo aquello que pueda ser útil a un ejército o a una flota.

Artículo 16.- "No serán considerados como actos cometidos en favor de uno de los belligerantes:"

a) Las provisiones dadas a los emprestitos concedidos en favor a uno de los belligerantes, con tal que el proveedor o prestamista no habite ni el territorio de la otra parte, ni el territorio ocupado por ella, y que las provisiones no provengan de estos territorios. (42)

Según Isidro Fabela, el aprovisionamiento de material bélico algunas veces estuvo prohibido, otras, restringido, sin embargo ha sido permitido en varias guerras dentro de curso de la historia mundial, como fue el caso de la guerra entre Francia y Alemania y durante la Primer Guerra Mundial. (43)

También dentro de la prohibición de aprovisionamiento de material de guerra se encuentran, el carbon y el petróleo según lo marca el artículo 16. de la Convención de Neutralidad Marítima celebrada en la Habana en 1928.

(42) FABEL ISIDRO.- Op. Cit. Pág. 88

(43) FABEL ISIDRO.- Op. Cit. Pág. 89

Sin embargo existe una excepción para aprovisionar a los beligerantes de material de guerra, y es la que pueden hacer los nacionales de un Estado neutral a uno de los beligerantes de manera particular por medio del comercio privado.

b) Prohibición de paso de tropas de barcos y submarinos beligerantes por territorio y aguas neutrales.

Los beligerantes tienen prohibido mover sus tropas a través del territorio neutral y el estado neutral tiene el deber de prevenir el paso de tropas y convoyes beligerantes por su territorio. (Artículo 2. de la V Convención de la Haya 1907).

La prohibición de tropas beligerantes a través de territorio neutral tiene dos excepciones. La primera señala que está permitido el paso por territorio neutral únicamente a los enfermos y heridos de alguna tropa beligerante. La segunda excepción se refiere a que está permitido para un neutral recibir en su territorio tropas con bienes para beligerantes buscando asilo para no ser capturados por el enemigo. Como fue el caso de la guerra Franco-Prusiana durante la cual Suiza dio asilo e internó en su territorio a 80,000 franceses que huían de territorio alemán en 1871.

Por lo que se refiere al paso de barcos beligerantes por aguas territoriales neutrales, el artículo 12 de la XIII Convención de la Haya prescribe que a los barcos beligerantes no se les podrá permitir permanecer en puertos y dentro de las aguas de los neutrales por más de 24 hrs.. (44) excepto cuando un barco beligerante sufra averías, o por razón del estado del tiempo debiendo partir cuando las causas de su retardo hayan cesado.

(44) ASPECTS JURIDIQUES DE LA NEUTRALITE. Anexo II Pág. 126

Por lo que respecta al paso de submarinos por aguas territoriales neutrales, fue en la Primera Guerra Mundial cuando se pensó legislar sobre este asunto, debido a que los barcos mercantes neutrales no podían cumplir con sus relaciones comerciales porque eran bombardeados por submarinos o buques de guerra beligerantes violando los derechos más elementales de los países neutros. Para reglamentar lo anterior se acordó un tratado entre Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Italia y Japón quienes acordaron prohibir la práctica de emplear submarinos como destructores del comercio ya que lo anterior viola los principios de la neutralidad. Sin embargo, este tratado no dio resultado hasta que en 1922 en la conferencia celebrada en Washington se legalizó verdaderamente la cuestión de los submarinos y quedó como sigue:

... "Los submarinos deben conformarse a las reglas del derecho internacional a las cuales los demás barcos están sujetos ...

... Un barco de guerra sea que navegue en la superficie o sea submarino, no puede hundir o incapacitar para la navegación a un barco mercante sin haber primero puesto en seguridad a los pasajeros, tripulación y documentos del barco..." (45)

Estos principios fueron perfeccionados en el acta que establece ciertas reglas relativas a la acción de los submarinos firmado en Londres en 1936 lo que propició que estos principios se incorporaran dentro del Derecho Internacional, aunque sabemos son de hecho violados por las grandes potencias quienes poseen avanzada tecnología en ese ramo, e imposibilitan a los países subdesarrollados a llevar un control sobre los mismos.

(45) FABELA ISIDRO.- OP. Cit. Pág. 121

c) La prohibición de concertar empréstitos

Con respecto a la contratación de empréstitos que proporcionen los particulares a cualquiera de los belligerantes, los países neutrales tienen prohibido como una obligación internacional consentir que dentro de su territorio se lleven a cabo este tipo de contrataciones; esto con la finalidad de observar absoluta imparcialidad que es lo que caracteriza a la neutralidad. En contraposición a lo anterior el artículo 16 inciso a) de la Convención V de Haya, reconoció la libertad de los subditos neutrales para que suscriban empréstitos a los belligerantes, contrastando esto con lo que la práctica internacional venía llevando a cabo.

De cualquier manera el Estado neutro en su legislación interna puede prohibir el abono de empréstitos por sus subditos, como lo hizo Estados Unidos en las Actas de Neutralidad de 1937 y 1939 (46).

Dentro de la Sexta Conferencia Internacional Americana sobre neutralidad marítima se vuelve a tratar la prohibición relacionada con los empréstitos, encontrándose contenida en su artículo 16 que establece lo siguiente:

"Está prohibido al Estado Neutral":

a) Entregar al belligerante directa o indirectamente, sea cual fuere el motivo, naves de guerra, municiones o cualquier material de guerra.

b) Concederle empréstitos o abrirle crédito mientras dura la guerra. (47)

(46) CHOWDHURY SUBRATA ROY.- Op. Cit Pág. 122

(47) FABELA ISIDRO.- Op. Cit. Pág. 97

La anterior norma casi no ha sido respetada, ya que por ejemplo en la Primera Guerra Mundial hubo muchos empréstitos que otorgaron particulares de los Estados Unidos a los aliados aún cuando el Presidente Wilson prohibió a sus compatriotas hacerlo.

d) Deber de Prohibir el Contrabando de Guerra

A los países neutrales les está prohibido el contrabando de guerra, que consiste en transportar todo tipo de material bélico en sus barcos que de una u otra manera pueda beneficiar a cualquiera de los belligerantes.

Como es obvio, este tipo de práctica atentaba contra los principios esenciales de la neutralidad. En la antigüedad no existió un criterio común y mucho menos alguna normatividad en lo relativo a los artículos que debían ser considerados como contrabando de guerra; esto generó que cada país hiciera una interpretación unilateral de lo que debe considerarse como contrabando. Por ejemplo, Francia en 1895 sostuvo una contienda con China y consideró como contrabando de guerra, transportar arroz, y poco después Rusia en la guerra con Japón consideró contrabando el carbón y el alcohol. Como no existió uniformidad en cuanto a cuales eran considerados artículos de contrabando, se establece en la Segunda Conferencia de la Haya de 1907 y en la Conferencia de Londres los artículos que si serían considerados como contrabando de guerra.

La declaración de Londres cataloga en su artículo 22 lo que se refiere al contrabando absoluto y era el que se componía de armas, municiones y artículos que se destinaban directamente a los ejércitos y armadas. Dentro de su Artículo 24 se refería al contrabando condicional que era el que estaba destinado a los civiles, pero también a las fuerzas armadas y comprendía calzado, víveres, vestido, etc. También dentro de esta declaración se fijó que el material para curar heridos y enfermos

no podía considerarse como contrabando.

Las anteriores disposiciones no fueron respetadas, ya que en la Primera Guerra Mundial cada País se dedicó a elaborar su lista de lo que él consideraba como contrabando de guerra olvidándose de dicha declaración. Por su parte los submarinos alemanes bombardean todo tipo de buque neutral que llevase artículos de libre comercio o de contrabando, resultando letra muerta todo lo legislado al respecto.

Entonces se puede decir que los Estados neutrales permanentemente tienen los mismos derechos y deberes de los estados neutros y que más específicamente Roy Choudhury resume como sigue:

a) El estado neutro debe abstenerse de toda acción hostil contra otros estados.

b) No debe ingresar en ningún Tratado Internacional en el cual directa o indirectamente se comprometa a hostilizar a cualquier otro estado. Por lo tanto no ingresará en tratados de alianza militar, asistencia, protección o garantía con otros estados, así como no permitir bases militares en su territorio.

c) No debe hacer la guerra contra otro estado, solo si es atacado o defiende su territorio en defensa de esta independencia e integridad ésta autorizado para pedir asistencia reciproca a otros estados quienes tuvieron que garantizar su neutralidad.

d) En cualquier guerra con otros estados debe observar estricta imparcialidad. (48)

(48) CHOWAHURY SUBRATA ROY. Op. Cit. Pág. 122

Asimismo, Lidia Modjorian Catedrática en la Universidad de Moscú, define los derechos y obligaciones dotados de un estado de neutralidad de la manera siguiente:

- a) No participación en bloques y pactos militares.
- b) Prohibición formal de autorizar la implantación de bases extranjeras en su territorio, o la utilización de su espacio aéreo.
- c) Deber de mantener buenas relaciones con los estados sin discriminación.
- d) Prohibición de ofrecer o tolerar en su territorio ninguna forma de ayuda directa o indirecta a un agresor. (49)

3) LIMITACION A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS

La adquisición del Estatus de Neutralidad permanentes, ya sea por medio de un acuerdo bilateral, o un tratado multilateral, implica una restricción a la soberanía del estado que la adquiere de la siguiente manera:

1.- EN LO MILITAR.- La declaración de guerra y la conducción a operaciones militares son consideradas como un derecho exclusivo del estado y un medio legitimo de atender a los objetivos de su política. Sin embargo, para un estado neutro permanentemente este derecho se limita ya que esta privado del derecho de contratar alianzas tanto defensivas como ofensivas.

(49) MODJORIAN LIDIA.- Op. Cit. Pág. 89

Según Emmanuel Descamps la cuestión de las alianzas militares puede ser resuelta de una manera jurídica y se deben seguir las reglas siguientes:

PRIMERA REGLA.- Las exigencias esenciales de la neutralidad permanente prohíben al neutro la alianza que constituya un proceso de participación en una guerra extranjera, en consecuencia es necesario considerar como ilícitas:

1. Las alianzas por las que el neutró a título permanente asumirá la función de hacer causa con un estado.

2. La alianza por la que el neutró asumirá la función de defender por las armas a otro estado contra los problemas que se susciten de una situación determinada.

3. La alianza por la que el neutró asumirá la función de defender por las armas a otro estado en caso de ataque.

SEGUNDA REGLA.- Las exigencias esenciales de la neutralidad permanente no prohíben al neutró la alianza que constituya un modo de salvaguardar sus propios derechos soberanos y salvaguardar su propia neutralidad. (50)

Si bien es cierto que el estado que goza de un estatus de neutralidad permanente puede constituir alianzas no-militares, el hecho es que les ha costado mucho trabajo pertenecer a uniones y organismos que tienen carácter internacional que como ya se vió en capítulos anteriores Suiza y Austria no fueron aceptadas fácilmente dentro de la Sociedad de Naciones y después en las Naciones Unidas, ya que se consideraba incompatible la neutralización con los Artículos 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas que hace referencia a las medidas militares que deberán observar todos los Estados miembros para preservar la paz mundial.

(50) DESCAMPS EMANUEL.- OP. Cit. Pág. 126

Para el estado neutro desde el punto de vista puramente jurídico no existe la neutralidad económica, sin embargo, en el caso práctico de Suiza ésta se ha visto limitada para concluir alianzas de tipo económico como fue cuando se cuestionó su adhesión en el mercado común europeo, la cual fue rechazada ya que la integración económica de dicho mercado se creó por intereses políticos encaminados a deteriorar las relaciones comerciales del neutro con otros países.

2.- REESTRICCION A LA EXPANSION COLONIAL.- Todo Estado soberano tiene derecho a acrecentar su territorio por ampliar adquisiciones es una manifestación de su derecho esencial que implica el derecho de desarrollo. (51)

Sin embargo para los Estados que gozaban del Estatus neutralizado no estaba claro si este derecho les correspondía, esta cuestión fue discutida cuando el estado del Congo se consideró futura colonia Belga, la mayoría de los jurisconsultos opinaron que la adquisición de una colonia por un Estado que se encuentra neutralizado no es aceptable salvo en el caso de que las potencias garantes dieran su aprobación y fue así como Bélgica tuvo que considerar su derecho soberano de adquirir colonias a la buena voluntad de las potencias garantes.

3.- LO CONCERNIENTE A TRATADOS DE GARANTIA.- Los Estados neutralizados no pueden realizar tratados de garantía con otros países, porque esto implicaría una violación a su neutralidad, ya que tendrían que defender militarmente en caso de agresión al país con el que han celebrado este tratado.

(51) DESCAMPS EMMANUEL.- Op. Cit. Pág. 127

4.- OTRAS LIMITACIONES. Otra manera de limitar la soberanía de los Estados Neutros permanentemente, es que tienen limitado su derecho de asilar en su país a cualquier persona que sea perseguida por su ideología política. Como lo que sucedió en Suiza con motivo de las dos guerras mundiales, quien se vio obligada por Alemania Nazi a no permitir la entrada a su territorio de los refugiados enemigos de dicho régimen, pues estos lo hostilizaban por medio de la prensa y la radio. Esta restricción fue exigida invocando el artículo 17 de la V Convención de la Haya que se refiere a que un estado neutralizado no puede realizar actos hostiles en contra de cualquiera de los Belligerantes. (52)

(52) ASPECTS JURIDIQUES DE LA NEUTRALITE.- OP. CIT. Pág. Anexo I

C A P I T U L O I V

EL CASO DE LA DECLARACION DE LA NEUTRALIDAD PERMANENTE DE COSTA RICA

A) BREVE ANALISIS DE LA CRISIS POLITICA CENTROAMERICANA

En el transcurso de la década pasada también en la actual, Centroamérica se ha convulsionado fuertemente, primero con Nicaragua quien inicia su lucha para desterrar a la dictadura somocista de su territorio, cuando varios años de lucha y derramamiento de sangre para lograrlo; ya con el triunfo de la Revolución Sandinista en 1979, Nicaragua se sumerge en un proceso de reconstrucción nacional tratando de cimentar nuevas bases para la creación de nuevas instituciones que se encontraran acorde con la nueva situación adquirida a raíz de la revolución.

Todos estos acontecimientos no han escapado a los Estados Unidos, quien desde la formulación de la Doctrina Monroe, hace cerca de 160 años y más efectivamente desde el siglo pasado, nunca han permitido que se cuestione su supuesto derecho como potencia dominante en el área. La primera crisis de hegemonía para este país, fue el establecimiento de un Gobierno Socialista en Cuba, el cual ponía límites definidos a la presencia militar soviética en la región.

La segunda crisis de hegemonía la constituye el triunfo de la revolución sandinista y los Estados Unidos deciden tomar una política pragmática con el gobierno reconstrucción nacional tomando en consideración las recomendaciones de un sector del

se dedicó a dar apoyo a los opositores nicaragüenses y salvadoreños que han tratado de actuar desde el exterior. Dichos grupos se establecieron en Honduras y Costa Rica.

Por lo que se refiere a Honduras debemos considerar que ha sido la nación con menos tensiones políticas en el funcionamiento de su sistema político. Aun no ha conocido dictaduras violentas y prolongadas aunque ha sido gobernada por diversos regímenes militares, estos, han correspondido a los de carácter tradicional que tiende a desaparecer en los demás países. El proceso político hondureño de los años sesenta fue dominado por regímenes militares de centro y derecha que emplearon una estrategia reaccionista e incluso debemos observar que hubo diversos intentos hondureños que en ciertos momentos trataron de participar en el movimiento de países no Alineados, como fue el caso del General Policarpio Paz García quien construyó un bloque de fuerzas conservadoras con fines políticos y militares.

A principios de 1960 el Gobierno de Carter favoreció la elección de una Asamblea Nacional constituyente en Honduras, con la finalidad de fortalecer desde Washington el papel de ese país en los problemas norteamericanos de seguridad para Centroamérica. Este papel histórico se confirmó cuando Honduras se convirtió en un campo de entrenamiento para las principales expediciones que han intentado derrocar a regímenes calificados como comunistas en la gran cuenca del Caribe, como fue en 1954, en que de ahí salieron las fuerzas dirigidas por el Coronel Carlos Castillo Armas, que derrocara al Presidente Jacobo Arbenz en Guatemala; allí también se adiestraron parte de los contingentes que en 1961 participaron en la fallida invasión a Cuba que fueron derrotados en Playa Girón por fuerzas castristas.

A partir de 1981, Honduras bajo el mando de Suazo Córdoba permitió que grupos ex somocistas se establecieran en la frontera de Nicaragua con la finalidad de atacar al Gobierno Sandinista, alegando siempre el Gobierno hondureño ignorancia al respecto.

Para realizar sus fines dichos grupos siempre han sido financiados económicamente por los Estados Unidos, quien incluso ha ido más allá de su respaldo económico prestando ayuda a estos grupos con gastos de vuelo de espionaje, servicios de escucha y de codificación de las comunicaciones nicaragüenses. Esta ayuda la brinda Estados Unidos, porque sabe que el ejército sandinista es el más poderoso de toda la subregión y el único con una experiencia militar reciente.

Con la llegada de José Azcona Hoyo a la Presidencia de Honduras se intensificó la presencia de los grupos "contras" en territorio hondureño sobre todo en las poblaciones fronterizas con Nicaragua como:

1.- El Departamento de Choluteca,- que incluye las poblaciones de a) Las Lajas, b) San Benito, c) Jamastrán, d) Las Trojes, e) Las Mercedes, f) Yamales (que convirtió en un centro de instrucción militar con capacidad para adiestrar 1000 soldados ex somocistas.

2.- El Departamento de Olachos,- a) Base aérea militar del Aguacate, principal centro de apoyo logístico de los contras, operado por la fuerza hondureña con la supervisión estadounidense, construido especialmente para esta faena en 1984.

3.- El Departamento de Gracias a Dios.- Donde Estados Unidos construyó la aeropista Morocom, y en este departamento campamento de los Etnias Miskita cuyos miembros son empleados como soldados contra.

A todo lo anterior, el Gobierno hondureño ha respondido que la frontera con Nicaragua es muy extensa y muy agreste y no es fácil para los hondureños vigilarla. (56)

(56) AZCONA HOYO.- Condena la presencia nica en territorio hondureño.- El dia 10 de Enero 1986, Pág. 108

Todo esto ha ocasionado que la población civil sufra con la presencia dentro de su territorio, ya que desde su llegada instalaron una especie de poder local que les permitió controlar el tránsito civil y el reclutamiento forzoso de habitantes para sus fines. Todos estos actitudes han originado una corriente de opinión en el concierto internacional, misma que ha condenado la institucionalización de los contras en territorio hondureño, ya que estos han actuado con tolerancia, pacividad y por último con complicidad del ejército doméstico. Todo esto se debe a las presiones que ejercen los Estados Unidos sobre el Gobierno Hondureño sobre todo las de tipo económico.

Por lo que toca a el Salvador, en octubre de 1979 se dio un golpe militar que substituyó al General Carlos Humberto Romero por una Junta de Gobierno y Gabinete ministerial que trataba de articular la política estatal, surgiendo propuestas para esos fines como el proyecto reforma-democracia que pugnaban por una política de apertura democrática que pedia respeto a los derechos humanos y amnistía amplia, así como la disolución de cuerpos represivos paramilitares. Otro proyecto fue el oligárquico, en el que se reagruparon los sectores de la oligarquía agroexportadora y buena parte del empresariado de derecha, además de fuerzas civiles militares y para-militares que habían estado comprometidas con la represión de los gobiernos anteriores. (57)

En esta etapa se excluyeron los sectores populares agrupados en las organizaciones de masas como el Movimiento de Liberación Popular (MLP) y las organizaciones políticomilitares de las Fuerzas Populares de liberación Farabundo Martí (FPL), que con el tiempo integrarian la insurgencia salvadoreña que se encuentra aún en lucha.

(57) CFR.- Labastida Jaime.- Centroamérica Crisis y Política Internacional. Edit. Siglo XXI México, D.F. 1982 Pág 108

Sin embargo, para el Salvador no hubo cambios radicales en su gobierno, ya que los sectores conservadores que se encontraban en la Junta de Gobierno aumentaron la represión, lo que provocó la imposibilidad de impulsar el modelo reforma-democracia, que llevó a los miembros progresistas a renunciar a dicha junta.

A partir de 1980 el Salvador se impuso el modelo patrocinado por Estados Unidos. Este modelo se conformó claramente con la incorporación del Ingeniero José Napoleón Duarte al Gobierno salvadoreño, cuya acción política se tradujo en la disposición de poner en práctica el paquete de reformas recomendado por los expertos norteamericanos, como fue Reforma Agraria, Reforma Bancaria, Estatización del Comercio Exterior, etc., a la vez de que buscaba un apoyo económico y militar más estrecho con el Gobierno de Washington. Del mismo modo el Gobierno de Duarte incluyó a los sectores oligárquicos en el reparto del poder por lo que se acentuaron las contradicciones en el seno de las fuerzas dominantes, este proceso originó un dramático crecimiento del movimiento opositor cobrando una extraordinaria envergadura de masas.

La oposición representada por el FMLN-FDR a través de la realización de importantes acciones de tipo guerrillero, comenzó a ejercer el control sobre amplias zonas del territorio hondureño sobre todo en regiones cercanas a algunas poblaciones estratégicas como la embajada norteamericana, el Palacio Nacional, líneas ferreas, aeropuertos, etc. Este control se dió en la práctica a pesar de que la administración Reagan dió por derrotada la contrainsurgencia salvadoreño, lo cual no es real, puesto que en últimos 4 años se ha podido observar un fortalecimiento de esta y la pérdida de legitimidad de la Junta Militar Democrática representada por el Ingeniero Duarte.

Ante la conflictiva situación que presenta la subregión centroamericana, varios países latinoamericanos se reunieron en una pequeña Isla Panameña que lleva el nombre de Contadora con la

finalidad de crear un grupo que buscara una vía de solución pacífica a la convulsionada zona Centroamericana. Este grupo se encontraba constituido por: México, Venezuela, Panamá y Colombia, y a partir de su creación se dedicó a realizar ampliar y complejas negociaciones con los gobiernos del área y el resultado de todas estas negociaciones fue la entrega del documento titulado "Acta de Contadura para la Paz y la Cooperación Centroamericana" que contenía compromisos tales como "El desmantelamiento de bases, escuelas o instalaciones militares extranjeros, el retiro de asesores militares extranjeros del área, la eliminación de apoyo a fuerzas regulares, la abstención de apoyar el terrorismo, la subversión o el sabotaje y finalmente el establecimiento de un sistema regional de comunicación directa. (58).

Poco después Costa Rica, Honduras y el Salvador, hicieron varias observaciones al contenido del Acta de Contadura, las cuales se centraban sobre todo en capítulos de Seguridad, Ejecución y Seguimiento del documento referido.

En 1985 Contadura se reunió dos veces tratando de negociar para dar un paso obligado que alcanzara la concreción de los compromisos establecidos dentro del acta, sin embargo, las discusiones en materia de seguridad continuaron hasta que los Secretarios de Relaciones Exteriores de Honduras, Costa Rica y el Salvador entregaron una propuesta denominada "El Estatuto de Verificación y Control en Materia de Seguridad" que puso fin a dichas discusiones; por su parte Contadura permaneció todo ese tiempo sin poder iniciar las deliberaciones encaminadas a establecer la paz en la región, mientras la agresividad ganaba mayor terreno. Para julio de ese mismo año se acrecentan las tensiones en el área debido principalmente a los incidentes fronterizos entre Nicaragua y Costa Rica, sobre todo por los ataques

(58) ESQUENAZI PATRICIA.- "El Día".- Un esfuerzo por Latinoamericanizar la Historia de Nuestro Continente.- 6 de Julio de 1986 Pág. 11

de los contrarrevolucionarios al pueblo fronterizo de Peñas Blancas. Todo esto afecta a Contadora quien cancela la reunión que tenía prevista para ese mes. Finalmente, consigue reunirse en Agosto del mismo año y trata de recuperar las condiciones de negociación perdidas. Es a partir de este momento cuando Contadora se propone como tareas inmediatas las siguientes: a) Normalizar las relaciones entre Nicaragua y Costa Rica, b) Reanudar el diálogo entre Nicaragua y Estados Unidos, c) Reconocer el apoyo Latinoamericano a la negociación específica del área, d) Proponer la inclusión del tema centroamericano a la agenda de la Asamblea General de la ONU para ser discutido. (59)

En medio de este convulsionado panorama, el Julio de 1985 con motivo de la cita en Lima Perú que se dieron los mandatarios Latinoamericanos para asistir a la toma del mando del Presidente Alan García, nace el grupo de Apoyo de Contadora integrado por Argentina, Brasil, Uruguay y Perú como un mecanismo de apoyo político permanente al esfuerzo de paz que se promovía en Centroamérica. En Septiembre del mismo año se reúnen los cancilleres de Contadora y el grupo de Apoyo con sus homólogos de Nicaragua, Guatemala, Honduras, Costa Rica y el Salvador para hacerles entrega del Proyecto Final del "Acta de Contadora para la Paz y Cooperación de Centroamérica", cuya importancia radica en que contenía los elementos para ser considerado como un instrumento jurídico integral. En 1986 Contadora continúa con su ofensiva diplomática con la finalidad de alejar el peligro de regionalización de un conflicto armado en el área.

El 25 de Mayo de ese mismo año se reunieron los cinco Presidentes del Área, en Esquipulas Guatemala, con la finalidad de ratificar su respaldo a Contadora para la paz y cooperación en Centroamérica. Posteriormente en Junio de 1986, Contadora y el grupo de Apoyo se reúnen nuevamente en Panamá, para dar a conocer

(59) EZQUENAZI PATRICIA.- "El Día", 6 de Junio 1986 Pág. 11

una versión revisada del Acta a los cinco cancilleres de los países Centroamericanos en conflicto. En ella se manifiesta la necesidad de que para avanzar en el proceso Contadora y alcanzar el objetivo final de la paz, era imperativo que se aceptaran tres órdenes fundamentales del compromiso que eran: 1) Que no se permita la utilización del territorio nacional para que desde él mismo se agreda a otro país, o se dé apoyo logístico a fuerzas irregulares o grupos subversivos. 2) Ningún país debe constituirse en miembro de alianzas militares o políticas que amenacen directa e indirectamente la paz y la seguridad en la región. 3) Que ninguna potencia apoye militar o logísticamente a las fuerzas irregulares o grupos subversivos que actúan o pueden actuar en la región o amenace con utilizar la fuerza como medio para derrocar un Gobierno del área. (60)

Es debile considerar que las dos últimas órdenes fundamentales señaladas tiene la cualidad de insertar al conflicto centroamericano en un ámbito en el que se muestra claramente la participación del conflicto Este-Oeste.

El resultado de esta reunión, fue que no hubo un acuerdo en los asuntos que se referían al control y reducción de armamentos y maniobras militares entre Nicaragua y el llamado grupo Tegucigalpa integrado por el Salvador, Honduras y Costa Rica. Por un lado, Nicaragua, condicionaba la firma del Acta de Paz a que Estados Unidos cesara de apoyar a los contra con bases de ataque desde Honduras y Costa Rica; y por otro lado el Grupo Teguacigalpa pugnaba por una regulación de las maniobras militares. Las declaraciones hechas por Estados Unidos al respecto fueron "que cumpliría únicamente luego de la firma del Acta de Paz siempre que Nicaragua acate el dialogar con la oposi-

(60) EMITIO EL GRUPO CONTADORA LA DECLARACION DE PANAMA. "El Día" 8 de Junio 1986 Pág. 12

ción armada de ese país; comprometiéndose El Colegio de Norte, a retirar la ayuda militar a las Naciones del Istmo. (61)

Quince meses después, se reunieron nuevamente en Esquipulas Guatemala, para realizar la cumbre de mandatarios los cinco Presidentes del Área, con la finalidad de discutir el Plan de Paz Presentado por el Presidente de Costa Rica, Oscar Arias. Dicho Plan contiene como puntos más importantes los siguientes: 1) Establecer diálogos políticos internos. 2) La recocidad de amnistía política para los contras. 3) Cease de la ayuda financiera a las fuerzas irregulares, etc. (62)

Por su parte Estados Unidos trató de incluir para su discusión en la Cumbre de Esquipulas I el Plan Reagan, pero fue rechazado por los mandatarios centroamericanos, ya que dicho plan estaba dirigido exclusivamente a Nicaragua, y sólo ofrecía normalización de las relaciones connotación nacional excluyendo a los demás países del Área.

Finalmente, aún cuando el Plan de Paz centroamericano fué aprobado y se dieron un plazo de 90 días para la pacificación de la región, han surgido enumerables problemas para cumplir con los objetivos establecidos, ya que no ha existido la suficiente voluntad de los Gobiernos comprometidos en el mismo, y la paz en la región continua frágil y se ve amenazada por la regionalización de la guerra.

(61) INICIAN CONTADORA Y PAISES CENTROAMERICANOS UNA REUNION SOBRE ARMAMENTO Y MANIOBRAS "El Dia" 15 de Mayo de 1986, Pág. 11

(62) LA FALTA DE VOLUNTAD POLITICA HA IMPEDIDO LA PAZ EN CENTROAMERICA. El Dia 27 de Julio de 1987, Pág. 9

BY LA SITUACION DE COSTA RICA

Debido al aislamiento de los principales Centros Comerciales portuarios de la Epoca Colonial, la escasa población indígena (que fue diezmada por los españoles) y la ausencia de grandes yacimientos de oro y plata, Costa Rica se inserta débilmente en el proceso de acumulación originaria colonial, el feudalismo impuesto por los españoles, dificultó el desarrollo de las fuerzas productivas al impedir el libre comercio, dando origen a pugnas en las que coincidían intereses económicos de la clase naciente dominante y el interés del Capitalismo Mercantil Inglés; pugnas que generaron luchas anticolonialistas que culminaron en 1821 con la Independencia de Costa Rica.

A partir de ello, Costa Rica se inserta en la división internacional del Trabajo impuesta por el Imperio Inglés, como fuente de suministro de materias primas y productos agrícolas para los países centrales, y como mercado de venta de manufacturas provenientes de estos. En los veinte años siguientes se pusieron en práctica diversas medidas de orden político, económico y administrativo que sentaron las bases para la confirmación del Estado burgués costarricense.

Una vez asentado el Estado Burgués, existiendo el impulso de la producción del café, Costa Rica se inserta aceleradamente en el mercado mundial, conformándose como país de economía agroexportadora y dependiente, lo que va a significar cambios en la sociedad costarricense que acelera su transición de economía mercantil a economía capitalista. (63)

(63) EL DIA 15 DE ABRIL 1983 Pág. 20

La conformación de Costa Rica se manifiestó por una burguesía cafetalera y un proletariado compuesto por los trabajadores del café y el banano, por los trabajadores de talleres y pequeñas fábricas y los artesanos. Sin embargo, su desarrollo autónomo se veía bloqueado por la dependencia hacia el expansionismo norteamericano, mostrándose ya la perspectiva de una Costa Rica subdesarrollada y con una economía deformada y sometida a las necesidades y fluctuaciones del mercado capitalista mundial.

Durante la Primera Guerra Mundial, se agudizó la crisis económica, agravando las contradicciones sociales y dando paso a la aparición de pugnas interburguesas en las primeras décadas del Siglo XX. Despues de la Primera Guerra Mundial, Estados Unidos se convierte en la principal fuente de importaciones y es durante este periodo donde se presentó como característica un gran aumento en los rubros más rentables de la economía costarricense como eran: la energía eléctrica, combustible, comercio y navegación. (64)

La desestabilización económica provocada por la Segunda Guerra Mundial, originó que Costa Rica sufriera un cierre de los mercados del café provocando con ello una seria crisis en su economía. No debemos omitir considerar que durante esa Guerra Costa Rica participa como país aliado a la potencia norteamericana; actitud que desencadenó el aumento de penetración e influencia del Imperio Norteamericano sobre este país centroamericano, misma que se manifiesta en el acrecentamiento de las inversiones estadounidenses en los renglones de la energía y el banano.

(64) EL DESARROLLO CAPITALISTA DE COSTA RICA.- "El Día" 15 de Abril 1983. Pág. 20

Todas estas entradas de capital producen una estabilización artificial en la ya deficitaria balanza de pagos costarricense, el efecto de ello fue la aceleración del proceso inflacionario. Al mismo tiempo, la Agricultura y la Industria Nacional sufren un gran colapso, con lo que aumentaron las importaciones de productos básicos, provocando grandes alzas en los precios. Pero es en este momento histórico cuando la crisis se acelera rápidamente, determinando la agudización de las contradicciones entre las clases dominantes, así como también el ascenso del movimiento de masas que es encabezado por el Partido Vanguardia Popular (PVP). (65)

Debemos destacar que el apoyo económico aparente brindado por Estados Unidos a Costa Rica durante la última guerra mundial originó que este país centroamericano acondicione más su dependencia económica; pues el impacto de la penetración norteamericana consiguió deformar las estructuras de la economía costarricense.

Es a finales de la década pasada, al asumir la Presidencia el Lic. Carazo, cuando se empiezan a sentir las consecuencias de la finalización de la Boom Cafetalero y la Deuda Externa acumulada. Con anterioridad hace sentir las presiones sobre la balanza comercial. Para tratar de subsanar la crisis económica que se presentaba en ese momento, se aplicaron diversas medidas, como fueron la Reforma Financiera que liberaba las tasas de interés de las secciones comerciales de los Bancos Estatales a las tasas internacionales.

(65) EL DESARROLLO CAPITALISTA DE COSTA RICA.- "El Día" 15 de Abril de 1983, Pág. 21

Con esta estrategia la administración de Carazo buscaba reducir la interferencia del estado en el libre juego de las fuerzas del mercado, mismo que propiciaron con el encarecimiento del crédito, un proceso de depuración en el sector productivo. Dicho sector se vio afectado por un deceleramiento en el crecimiento que se agudizó en el Sector Industrial presentando ligeras variantes en el Sector Agrícola. (66)

Es claro que no sólo la Reforma Financiera sería elemento eficaz para corregir el rumbo económico de Costa Rica; por lo que el gobierno de Carazo recurrió a la Reforma Fiscal puesto que el déficit estatal seguía creciendo aceleradamente hasta llegar a finales de la década pasada el seis por ciento del (PIB) (1760 millones de colones). Con la intención de frenar el gasto público el gobierno presentó una reforma tributaria que incluía rentas altas a los profesionales, extensión del impuesto de ventas a los servicios, impuesto por el 1 por ciento sobre el valor del suelo y el 8 por ciento sobre las plusvalías. La no aprobación de este proyecto de reforma dio como resultado que el déficit fiscal aumentara hasta representar un 9 por ciento del (PIB) en 1981, cuyo financiamiento recayo en el sistema bancario y el endeudamiento externo. (67)

Debido a que las políticas anteriores no lograron reducir el avance de la crisis el Gobierno del Lic. Carazo decidió enfrentarla de la crisis celebrando varios convenios de contingencia con el Fondo Monetario Internacional primero en 1979 y el segundo en 1981, cuyos principales puntos fueron reducir sensiblemente el tamaño del estado, liberar las tasas de interés, mantener la --

(66) CFR. TREJO S. JUAN DIEGO.- Costa Rica: Crisis Económica, Política Estatal, Florida Internacional University, Editorial Lowell W Euamudson 1985 Pág. 15

(67) CFR. TREJO S. JUAN DIEGO.- Costa Rica: Crisis Económica, Política Estatal, Florida Internacional University, Editorial Lowell W. Euamudson 1985 Pág. 18

flotación del colón y eliminar el sistema protecciónista. Es deseable destacar que como la implementación del Primer Convenio no arrojó resultados positivos el gobierno y el FMI entendieron que poner en práctica el segundo convenio era insistir en el error por lo que decidieron desecharlo.

Al asumir la Presidencia de la República Luis Alberto Monge, se pone a enfrentar la crisis, con la intención de lograr en el menor tiempo posible la reactivación de la economía.

Para lograrlo consideró necesario llegar a un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, así como encontrar soluciones adecuadas para renegociar la deuda, solicitando a ese organismo internacional un apoyo financiero equivalente a 100 millones de dólares mismo que se concretó en 1982. (68)

Con los "beneficios" de este crédito y con la ayuda de otros organismos internacionales la economía mostró una incipiente mejoría durante los años 1983 y 1984.

Pero a finales de 1984 la economía costarricense volvió a deteriorarse debido al desequilibrio crónico en su balanza comercial, lo que obligó a una generación de divisas como requisito indispensable para paliar la situación.

La necesidad costarricense de generar divisas propicio la ingobernabilidad de otros organismos financieros internacionales como el Banco Mundial y la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID); organismo que representa directamente el financiamiento norteamericano; es importante observar que esta agencia ha prestado a Costa Rica "ayuda" abundante permitiendo lograr a este país latinoamericano cierto proceso de estabilización, debido a lo anterior no resultó extraño en el concierto económico internacional que durante el gobierno de Monge el AID realizó - - - (68) CFR. TREJO S. JUAN DIEGO.- Op. Cit. Pág. 25 préstamos por 169.5 millones de dólares entre 1982 y 1984; sobre

todo si observamos que esos préstamos se realizaron con la condición impuesta por dicho organismo norteamericano, de que se aprobarán algunas reformas propuestas a la ley monetaria, mismas que se encaminaban a favorecer el sistema privado y lesionaban al Sistema Bancario Nacional.

Además, en 1985 el AID ofrece una donación de 140 millones de dólares destinados a cubrir el endeudamiento interno y en 1986 ese mismo organismo norteamericano desembolsa 80 millones de dólares de los cuales, la mitad se destinaría para pagar intereses de la deuda externa y 50 millones de dólares por un Programa habitacional de 80 mil viviendas en cuatro años. (70)

El panorama señalado nos ofrece una reflexión: Si hemos observado que Estados Unidos ha brindado efectiva "ayuda financiera" a la economía costarricense y que este apoyo ha estado condicionado por parte del acreedor a lograr beneficios para sus intereses; no debemos perder de vista que el deudor de algún modo tiene que corresponder a los favores recibidos. Por lo que la decisión de Costa Rica de permanecer neutral frente al conflicto centroamericano pudo carecer de valor autónomo ya que el gobierno costarricense para tomar esa decisión actuó bajo la presión del gobierno Norteamericano.

(70) MEJORES Y MAYORES PRIVILEGIOS ESPERA COSTA RICA CON LA AYUDA NORTEAMERICANA.- "El Día" 7 de Septiembre del 1986 Pág. 15

C) LA DECLARACION DE NEUTRALIDAD PERMANENTE DEL GOBIERNO DE LUIS ALBERTO MONGE Y SUS ASPECTOS LEGALES.

Desde principios de 1982, el entonces Presidente de Costa Rica, Luis Alberto Monge manifestó a la opinión pública el deseo de su país de permanecer neutral en relación al conflicto centroamericano, incluso estuvo de acuerdo con el gobierno hondureño de que era necesario establecer la paz en Centroamérica, según declaró el canciller costarricense Fernando Volio, quien propuso una convocatoria para una reunión de cancilleres centroamericanos (71).

El 2 de mayo del mismo año, el presidente Monge anunció que solicitaría el reconocimiento de una neutralidad activa y perpetua a la comunidad internacional, esto lo informó al resumir la situación interna del país; asimismo señaló que el hecho de que Costa Rica pretendiera obtener el estatus de neutralidad permanente no limitaba a su país a participar en foros internacionales, sino por el contrario le permitirían realizar acciones más independientes en la lucha por la justicia económica y la cooperación internacional. (72) Posteriormente Costa Rica solicitó a la Organización de Estados Americanos (OEA) el envío de una fuerza de paz que estuviera integrada, por fuerzas militares de cada uno de los países integrantes del grupo Contadora, para vigilar la zona fronteriza con Nicaragua, y efectuar varios recorridos para estudiar la situación real y formarse un criterio que sería expresado en un informe a dicho grupo.

(71) EL UNIVERSAL.- 27 de marzo de 1983, Pág. 6 Excelsior.

(72) DEMANDA COSTA RICA UN ESTADO DE NEUTRALIDAD ACTIVA Y PERPETUA, 2 de mayo de 1983

El Presidente Monge fundamento esta petición invocando la circunstancia de carecer de ejército y tener dificultades para efectuar tareas de control a lo largo de la frontera con Nicaragua, aduciendo que la zona se encuentra conformada de regiones selváticas y montañosas. El intento de fundamentación de Monge pierde su contenido si consideremos que Costa Rica ha recibido asistencia militar de Estados Unidos desde hace 5 años, esto se demuestra si comprobamos que el aparato de seguridad costarricense ha aumentado su presupuesto de 1981 a la actualidad en un cuatrocientos por ciento, este incremento sin incluir desde luego las donaciones realizadas por Estados Unidos consiste en rifles M-16 y su provisión de municiones, helicópteros, lanchas, automóviles patrulleros, equipos de comunicación.- así como la presencia de asesores militares norteamericanos que desde 1984 instruyen a los guardias civiles en distintas disciplinas en la base del Município municipal de Guanacaste (73). Es claro que este desmedido incremento en el presupuesto de seguridad constituye un verdadero perroche para un país que se encuentra inmerso en serios problemas económicos y financieros, y que solo se explica a través de la ayuda en dólares que Estados Unidos le presta.

La solicitud de una comisión mixta presentada por Monge al grupo Contadora fue rechazada por algunos miembros principalmente por México, quien manifestó por medio de su cancillería que ésta propuesta atacaba el espíritu del grupo, puesto que Contadora tenía como objetivo lograr una solución pacífica y negociada de la crisis centroamericana. No obstante la negativa mexicana el 11 y 12 de mayo de 1983 se reunieron los cancilleres de Contadora y resolvieron enviar a Costa Rica la comisión mixta integrada por representantes de cada uno de esos países, dicha comisión no dio

(73) SELSER GREGORIO.- Prosigue Aceleradamente el Proceso de Militarización del País que no tiene Ejército.- El día 16 de junio de 1986. Pág. 14

el resultado esperado ya que no pudo cumplir su cometido. (74) resultando obvia esta afirmación si observemos que la paz en Centroamérica no ha podido ser restablecida.

La neutralidad permanente de Costa Rica, se estableció por medio de una Declaración Unilateral hecha por el primer ministerio costarricense el 17 de noviembre de 1983, en una sesión especial celebrada en el país. En esa misma sesión el Presidente Monge informó que habría una reforma para incluir en su constitución política el principio de neutralidad. (75) También resaltó que Costa Rica se constituiría en un país neutral en los conflictos bélicos, pero no en el campo ideológico, ya que estaba del lado de las democracias occidentales.

Esta proclamación de neutralidad no fue recibida con agrado por parte de los grupos que estaban interesados en hostigar a Nicaragua, ya que esto implicaba que Monge tendría que desbaratar los grupos antisandinistas establecidos en el país. Una vez después el Presidente costarricense reiteró que daba al gobierno de Managua todas las garantías para el estricto cumplimiento de la neutralidad permanente y procedió a redoblar la vigilancia policial en la frontera norte. (76).

En relación al establecimiento de la neutralidad permanente de Costa Rica, es evidente que esta realizó en forma distinta de como lo hicieron los países europeos que ya analizamos en capítulos anteriores; quienes han establecido su estatus de neutralidad permanente por medio de un tratado internacional celebrado entre el país neutralizado y otros países, no sosteniendo esto para el caso de Costa Rica, quien establece su neutralidad por medio de una declaración unilateral, que como ya se mencionó, dicha declaración fue hecha por el Presidente Monge.

(74) Excelsior 7 de mayo de 1983 Pág. 11

(75) "El Día".- 18 de noviembre de 1983 Pág. 13

(76) Excelsior.- 21 de noviembre de 1983 Pág. 2-A

Asimismo dentro del ámbito internacional se ha visto que los países neutralizados han contado para el establecimiento de su estatus con naciones que fungen como garantes y quienes tienen la obligación de salvaguardar la integridad e inviolabilidad de su territorio en caso de agresión que pudiere surrir el neutral permanente. Lo anterior no se dio en el caso de Costa Rica ya que esta no realizó ningún pacto de garantía con otros países, si no que simplemente solicitó el envío de observadores de su frontera con Nicaragua la primera vez en 1984 y la segunda en 1986, con la finalidad de que dichos observadores recabaran informes que certificaran el cumplimiento de su neutralidad. Sin embargo, lo anterior no tiene valor dentro del derecho internacional debido a que no hubo país que se encontrara comprometido para garantizar el pretendido estatus de neutralidad permanente de Costa Rica.

Las razones expuestas nos hacen posible afirmar que, la institucionalización de la neutralidad permanente de Costa Rica no tiene validez dentro del Derecho Internacional por no reunir los requisitos necesarios para su establecimiento.

Nuestra aseveración se nutre si observamos que en el año 1947, en Río de Janeiro Costa Rica suscribió con otros países latinoamericanos un Tratado de Asistencia Recíproca (TIAR) con la finalidad de ser respaldado en caso de agresión; dicho tratado, no dejó de tener efectos jurídicos para Costa Rica con la Proclama de su neutralidad permanente, ya que así lo manifestó el Presidente Monge, cuando fue cuestionado al respecto por algunos reporteros, declarando que la proclama de neutralidad guardaba armonía con ese tratado y que su país continuara al amparo del TIAR, ya que era el único instrumento al que podía recurrir en caso de agresión. (77)

(77) "El Día" 18 de noviembre de 1983 Pág. 14

El hecho de que Costa Rica haya continuado formando parte del mencionado tratado, aun con la problemática neutralidad, viola los principios del Derecho Internacional ya que como se ha seguido en la práctica, claramente con los actos ya comentados el Estado neutralizado puede militarizarse de defensa de su neutralidad para ser resguardado en caso de agresión. Por lo tanto queda nuevamente en entredicho la veracidad jurídica de la neutralidad costarricense.

Es dable destacar que no obstante la problemática de neutralidad permanente por parte del Gobierno Costarricense, desde su territorio se presentaron importantes agresiones de los contrarrevolucionarios nicaragüenses al ejército sandinista, así como también en territorio costarricense se llevó a cabo una operación para detectar a los Grupos Contrarrevolucionarios, situados sobre todo en las zonas fronterizas de Guanacaste, Los Chiles y Barra del Colorado. (78) Mas aún se ha podido observar que el gobierno costarricense nada ha hecho cuando los grupos contras han llevado a cabo importantes agresiones al ejército sandinista.

A todo esto, el Presidente Monge se excusaba aduciendo que le resultaba difícil controlar una frontera de 500 kilómetros por la razón de su conocida carencia de ejército profesional. Lo anterior constituye una falsedad ya que con solo proponerselo, sus fuerzas de seguridad podrían controlar dicha frontera ubicando contingentes policiales de confianza en un tramo estratégico de no más de 40 kilómetros lindo común, con supervisión reforzada en determinados puntos, que son bien conocidos desde tiempos de la colonia. Además de que como ya se señaló, en los últimos 5 años

(78) MONGE, MENTIROSO, REACCIÓNARIO Y NO NEUTRAL
"El Día". - 27 de Mayo de 1983 Pag. 15

los presupuestos de los ministerios de Seguridad Pública y Gobernación han aumentado hasta un total de cuatrocientos por ciento y en algunos casos como la antes inexistente Dirección de Seguridad Nacional, pasó de lo nada a multiplicarse veinticinco veces en sus gastos. (79)

Por otra parte, el Presidente Monge hacía críticas constantes, en contra del Gobierno Sandinista, haciendo comentarios tales como que "En la Nación Sandinista existía desconfianza hacia sus gobernantes y una fuerte escasez de alimentos que provocaba despero contra el régimen". (80) Asimismo, también comentó el Presidente Monge, que la política interna del Gobierno Sandinista oprimía al pueblo de Nicaragua. -"

La actitud antisandinista del Presidente Monge se muestra claramente en otras declaraciones que ofrece al periódico francés "Le Monde" en las cuales expresaba su decepción porque en "Nicaragua el proceso revolucionario se alinea con el Eje Habana-Moscú, lo cual es una ingratitud para el pueblo nicaragüense quien pago con 40 mil vidas humanas el derrocamiento de la dictadura". (81) Todo esto deja ver que evidentemente Costa Rica no respeta su posición de permanecer neutral frente al conflicto centroamericano, ya que a parte de permitir la estancia de los contrarrevolucionarios nicaragüenses en su frontera Norte, sus mandatarios se han permitido hacer declaraciones públicas para hostilizar al Gobierno Sandinista, sin obligarse a cumplir con el deber de los estados referente a la imparcialidad.

(79) SELSER GREGORIO.- Costa Rica prosigue aceleradamente el Proceso de Militarización del País que no tiene ejército. "El Día" 15 de Junio de 1986 Pág. 14

(80) REANUDO MONGE SUSCRITAS CONTRA EL GOBIERNO SANDINISTA.- "El Día" 15 de Junio de 1986 Pág. 14

(81) SELSER GREGORIO.- Costa Rica, Breve Historia del Inicio de las agresiones contra Nicaragua.- "El Día" 28 de Agosto de 1986 Pág. 12

Este panorama ha conducido a los observadores más confiables a calificar a Costa Rica como una pieza del ajedrez estadounidense, motivando un inevitable desprecio internacional para ese país centroamericano y su gobierno.

D) LA PRESENCIA DE GRUPOS ANTISANDINISTAS EN TERRITORIO COSTARRICENSE.

Desde finales de 1982, se descubrieron en Costa Rica la presencia de grupos Antisandinistas, asentados en la zona limítrofe con Nicaragua, en las poblaciones de Parrasina, Cerro Cacao, Falda del Volcán Orosi, cerca de la Hacienda "El Hacha", Quebrada Grande, Finca Montecristo, Las Brisas, Las Pava, El Peñón, La Florida y El Cielo. (82)

En el transcurso de los primeros meses de 1983, se intensificaron los ataques a la frontera nicaragüense por parte de los contrarrevolucionarios, quienes eran dirigidos por su líder Eden Pastora quien obtuvo la residencia costarricense. Esta calidad migratoria le fue otorgada a condición de no involucrar al país en actividades desestabilizadoras contra Nicaragua. No obstante esta aparente restricción a sus actividades, los grupos por él dirigidos incursionaban con sus operaciones guerrilleras hasta la frontera norte, cruzando por Ciudad Quetzada (que es la principal población costarricense del noreste del país) y movilizaban gran cantidad de vehículos hacia la población de Los Chiles para distribuir alimentos y pertrechos a sus compañeros contrarrevolucionarios. (83) Según el gobierno costarricense estas operaciones de los "contras" ocurrieron a espaldas del Presidente Monge, quien respetuoso del derecho de asilo, abrió las puertas a Eden Pastora (ex comandante cero), a Alfonso Robelo, Fernando

(82) "El Día".- 25 de Febrero de 1983 Pág. 15

(83) Excelsior.- 10 de Mayo de 1983 Pág. 10

Chamorro, y una parte importante de lo que fuera la Alianza Revolucionaria Democrática (ARDE).

En los meses de mayo y junio de 1983 se sucedieron constantes ataques por parte de ARDE a los sandinistas, los cuales casi provocan la ruptura de las relaciones diplomáticas entre Costa Rica y Nicaragua, y es ese lapso de tiempo cuando se empieza a ver claro que los contrarrevolucionarios nicaragüenses recibían ayuda por parte de Estados Unidos, sobre todo cuando un viejo avión Douglas DC-3 se estrelló en el cerro Valerio cerca de la frontera con Nicaragua, encontrándose dentro de los restos del aparato, miles de casquillos de munición, ametralladoras, plataformas metálicas, botas militares y otros instrumentos bélicos, no debemos omitir que según el testimonio de algunos vecinos la aeronave solía merodear frecuentemente de noche por la región y dejaba caer en paracaídas material militar sobre campamentos de ARDE. (84) Resulta lógico que esta organización Antisandinista negara inmediatamente toda vinculación con este incidente, debido a que la opinión internacional no los relacionara con Estados Unidos. Pero lo que resulta ilógico es la actitud de las autoridades costarricenses quienes negaron conocimiento de la existencia de ese avión fantasma que realizaba vuelos en la zona norte de Guanacaste; puesto que dos días después el New York Times publicó un artículo en el que denunciaba que la CIA suministraba toneladas de equipo militar a ARDE, y que la mayor parte fue transportada por viejos aviones Douglas DC-3 de la Segunda Guerra Mundial hasta la selva de Costa Rica donde se encontraban las bases de los guerrilleros. (85) Poco después sobrevino la toma de San Juan del Norte por Eden Pastora, y el Gobierno Nicaragüense reclamó a Costa Rica por prestar su territorio para lanzar ese ataque. (86) A todo esto, el Gobierno Costarricense contestó, que desconocía totalmente la presencia de antisandinistas en su territorio.

(84) REVISTA PROCESO.- 21 de Mayo de 1983 Pág. 46

(85) REVISTA PROCESO.- 21 de Mayo de 1983 Pág. 46

(86) REVISTA PROCESO.- 21 de Mayo de 1983 Pág. 47

En su visita realizada a Costa Rica en 1983, el general de división de la Fuerza Aérea de Nicaragua, Pedro Joaquín Chamorro, se reunió con el general de división de la Fuerza Aérea de Costa Rica, Pedro Gómez, y con el general de brigada de la Fuerza Aérea de Costa Rica, José Luis Vargas, para tratar sobre las relaciones entre las dos fuerzas aéreas. Durante la reunión, se discutieron temas como la cooperación entre las dos fuerzas aéreas, la formación de pilotos y la adquisición de aviones militares. Se acordó que las dos fuerzas aéreas trabajarían juntas para mejorar la eficiencia operativa y la seguridad en el espacio aéreo. Se estableció una comisión mixta para evaluar las necesidades de cada fuerza aérea y coordinar las operaciones entre ellas.

En su visita a Costa Rica en 1983, el general de división de la Fuerza Aérea de Nicaragua, Pedro Joaquín Chamorro, se reunió con el general de división de la Fuerza Aérea de Costa Rica, Pedro Gómez, y con el general de brigada de la Fuerza Aérea de Costa Rica, José Luis Vargas, para tratar sobre las relaciones entre las dos fuerzas aéreas. Durante la reunión, se discutieron temas como la cooperación entre las dos fuerzas aéreas, la formación de pilotos y la adquisición de aviones militares. Se acordó que las dos fuerzas aéreas trabajarían juntas para mejorar la eficiencia operativa y la seguridad en el espacio aéreo. Se estableció una comisión mixta para evaluar las necesidades de cada fuerza aérea y coordinar las operaciones entre ellas.

En su visita a Costa Rica en 1983, el general de división de la Fuerza Aérea de Nicaragua, Pedro Joaquín Chamorro, se reunió con el general de división de la Fuerza Aérea de Costa Rica, Pedro Gómez, y con el general de brigada de la Fuerza Aérea de Costa Rica, José Luis Vargas, para tratar sobre las relaciones entre las dos fuerzas aéreas. Durante la reunión, se discutieron temas como la cooperación entre las dos fuerzas aéreas, la formación de pilotos y la adquisición de aviones militares. Se acordó que las dos fuerzas aéreas trabajarían juntas para mejorar la eficiencia operativa y la seguridad en el espacio aéreo. Se estableció una comisión mixta para evaluar las necesidades de cada fuerza aérea y coordinar las operaciones entre ellas.

En su visita a Costa Rica en 1983, el general de división de la Fuerza Aérea de Nicaragua, Pedro Joaquín Chamorro, se reunió con el general de división de la Fuerza Aérea de Costa Rica, Pedro Gómez, y con el general de brigada de la Fuerza Aérea de Costa Rica, José Luis Vargas, para tratar sobre las relaciones entre las dos fuerzas aéreas. Durante la reunión, se discutieron temas como la cooperación entre las dos fuerzas aéreas, la formación de pilotos y la adquisición de aviones militares. Se acordó que las dos fuerzas aéreas trabajarían juntas para mejorar la eficiencia operativa y la seguridad en el espacio aéreo. Se estableció una comisión mixta para evaluar las necesidades de cada fuerza aérea y coordinar las operaciones entre ellas.

En su visita a Costa Rica en 1983, el general de división de la Fuerza Aérea de Nicaragua, Pedro Joaquín Chamorro, se reunió con el general de división de la Fuerza Aérea de Costa Rica, Pedro Gómez, y con el general de brigada de la Fuerza Aérea de Costa Rica, José Luis Vargas, para tratar sobre las relaciones entre las dos fuerzas aéreas. Durante la reunión, se discutieron temas como la cooperación entre las dos fuerzas aéreas, la formación de pilotos y la adquisición de aviones militares. Se acordó que las dos fuerzas aéreas trabajarían juntas para mejorar la eficiencia operativa y la seguridad en el espacio aéreo. Se estableció una comisión mixta para evaluar las necesidades de cada fuerza aérea y coordinar las operaciones entre ellas.

de alimentos, equipos y armas. (89)

Respecto a esta afirmación de los medios de comunicación masiva el Viceministro de Seguridad Pública del régimen de Monge manifestó en una conferencia de prensa, que tenía informes de que el Jefe de la Guardia Rural Costarricense de López era uno de los cómplices de los grupos contrarrevolucionarios que operaban en esa zona. (90)

Debemos considerar que para tratar de solucionar ese problema, el Parlamento costarricense propuso una investigación para determinar quienes eran los cómplices civiles y militares de los contrarrevolucionarios, más sin embargo toda esta investigación fue bloqueada por el consejo de Monge presidía para que no se obtuviera ningún resultado. (91).

Con la llegada al poder del Presidente Oscar Arias Sánchez, Costa Rica se sigue viendo envuelta en el conflicto centroamericano. Los contras siguieron aprovechando su permanencia en territorio costarricense para sus fines armados y terroristas contra Nicaragua, así como para fines de propaganda e incitación a la población costarricense para que se manifestara en contra del régimen sandinista. (92).

Por lo que respecta a la actuación del Presidente Arias, frente a ese problema, debemos considerar que su gobierno mostró desde un principio su total desaprobación al régimen sandinista, a través de diversas declaraciones en la prensa internacional; dicha actitud ponía en entredicho sus aseveraciones referentes a

(91) SELSER GREGORIO.- "El Día".- 8 de Noviembre de 1983 Pág. 16.

(92) PEDIMOS SENCILLAMENTE QUE COSTA RICA NO FAVOREZCA A LA CONTRARREVOLUCION.- "El Día".- 4 de Octubre de 1986 Pag. 12

defender su estatus de neutralidad permanente. Como ejemplo de esas declaraciones publicas podemos mencionar la realizada el 19 de noviembre de 1986 al diario "France" de Panamá en la que afirma lo siguiente: "Si Sandino viviera sería el primer contra". (93) En otra declaración justifica la existencia militar a las contras. (94) También hace referencia a que en caso de que Nicaragua llegase a tocar suelo costarricense "sería una buena excusa para acabar con esa dictadura". (95) Todo lo anterior muestra su alineamiento a la política de Washington, quien trata por todos los medios de aislar a Nicaragua y concentrar su tiempo para un escalonamiento mayor de agresión a su territorio.

En noviembre de 1986, escala el escándalo Iran-contras, el cual tuvo su origen en 1984 cuando el Congreso Norteamericano rechazó la autorización para otorgar a los contras los recursos económicos necesarios para derrocer al Gobierno Sandinista limitando dichos recursos a una ayuda eminentemente humanitaria.

Debido a esta postura del Congreso Norteamericano el entonces Coronel Oliver North, militar al servicio del Consejo Nacional de Seguridad, organizó una red privada de financiamiento a los contras en la que participaron particulares norteamericanos, funcionarios gubernamentales, como el Consejero de Seguridad de la época Robert McFarlane, funcionarios y representantes del Gobierno Israeli, un millonario saudita y un traficante de armas iraní. Debemos agregar que en 1986 el Presidente Reagan autorizó esta venta de armas mediante un decreto que se expidió en forma secreta; es decir sin informar a

(93) CIT. POR JAUBERTH ROSAS RODRIGO.- Costa Rica entre Soberanía La Neutralidad y La Guerra.- El dia 25 de noviembre de 1986 Pág. 12

(94) JUSTIFICA COSTA RICA SU APoyo A LA DECISION DE FINANCIAR A LOS SODOCISTAS. El dia 11 de Junio de 1986 Pág. 12

(95) EN EL MOMENTO QUE NICARAGUA TOQUE SUELLO COSTARRICENSE CAERA. Oscar Arias.- El dia 6 de octubre de 1986 Pág. 12

sus Secretarios de Estado y ordenando que la CIA no lo comunicara al Congreso. Habilmente esta venta de armas a Irán se realizó con un sobreprecio, cuya diferencia fue depositada en cuentas suizas con la finalidad de otorgar este dinero para financiar las operaciones militares de la contrarrevolución nicaragüense.

Todo este arredondo estalla en noviembre de 1986 cuando el Senador Demócrata por Massachusetts John Kerry informa al Congreso Norteamericano de como la CIA violó flagrantemente la legislación, puesto que no acato las disposiciones prohibitivas que el Congreso emitió al respecto de la ayuda a la contra.

Pocos documentos de fuentes públicas han sido tan específicos como este en relación a personajes y nombres involucrados en la ayuda, mismos que testimoniaron al Senador Kerry. En ellos se detalla como desde 1984, se transportaban cargas encubiertas desde el Sur de Florida a la Ceiba. El Aguacate, y la Hacienda de John Hull (granjero originario de Indiana, propietario de un gran número de granjas en la Frontera Nicargüense-Costarricense) e identificado por fuentes de alto rango como el enlace de la CIA y el Consejo Nacional de Seguridad. (96)

En este mismo informe, se mencionan varias personas que hicieron el embarque a las bases contras, como el Cubano Francisco Chánes dedicado a la pesca en Miami y como el principal proveedor de apoyo financiero a las operaciones de la contra en el frente Sur. (97)

(96) SELSER GREGORIO.- EL INFORME DEL SENADOR KERRY SOBRE AYUDA A LA CONTRA NOSTRA Y LA VIOLACION A LAS LEYES.- "El Día" 24 de Noviembre de 1986 Pág. 11

(97) "El Día".- 24 de Noviembre de 1986 Pág. 11

Para el transporte de armas se utilizaban aviones propiedad de Florida Air Transport, los cuales aterrizaban en las granjas de Hull o en el aeródromo secreto que se encuentran ubicado en la Frontera Norte con Costa Rica y que daba servicio a varios aviones procedentes de la base salvadoreña de Ilopango. (98)

Todo lo anterior fue negado por Hull, quien manifestó no tener ninguna conexión con la "contraria" mas allá de proporcionar cuidados médicos a los heridos contrarios.

Por lo que respecta a la utilización del aeródromo como aprovisionamiento contra, éste fue construido por autorización del Presidente Luis Alberto Monge en diciembre de 1985. Debemos considerar que en los trabajos de construcción de este aeródromo se contó con la participación secreta de varios ingenieros norteamericanos, quienes aseguraron que su estancia en Costa Rica obedecía a la realización de algunas obras de carácter civil en las que ellos participarían en calidad de asesores. Estas contradicciones generaron para el Gobierno de Oscar Arias una serie de problemas, ya que la opinión pública internacional pedia explicaciones y acciones al respecto. Debido a esta presión internacional se tomaron medidas como la clausura de la aeropista y se restringió el acceso de costarricenses en una franja de 40 kilómetros paralela al borde limítrofe. Como Costa Rica no había respetado en los últimos 4 años su posición de permanecer neutral, el Gobierno de Nicaragua inició un proceso contra este país en la Corte Internacional de Justicia de La Haya, haciendo mención de todas y cada una de las agresiones que desde 1982 ha venido sufriendo Nicaragua por parte de los contrarrevolucionarios nicaragüenses que se encuentran establecidos en territorio costarricense. Dicha demanda fue retirada a finales de 1987 por Nicaragua ya que el Gobierno de Oscar Arias comenzó a prohibir la permanencia de contras en su territorio y presentó en la cumbre de esquipulas un Plan de Paz para Centroamérica.

El Plan del mandatario costarricense fue presentado en febrero de 1987, en el que se proponían los siguientes puntos como posible solución al conflicto centroamericano: a) Alto al fuego en Nicaragua. b) El cese de la ayuda económica a los grupos contras por parte de Estados Unidos. c) El establecimiento del diálogo entre el Gobierno nicaragüense y la oposición política interna, en el que se incluya a la Iglesia Católica. d) Una tregua entre el Gobierno salvadoreño y en el frente Farabundo Martí para la liberación nacional. e) El retiro de asesores militares soviéticos y cubanos de Nicaragua. f) El retiro de asesores militares de Estados Unidos de los países centroamericanos. g) La necesidad de un pluralismo ideológico en Nicaragua.

Este Plan fue aprobado en agosto de 1987 por los Presidentes de Costa Rica, Honduras, Guatemala y Nicaragua, viéndole al Presidente Arias el otorgamiento del Premio Nobel de la Paz por su lucha para solucionar el conflicto centroamericano.

E) LAS RELACIONES DE COSTA RICA CON ESTADOS UNIDOS

A principios de 1983, Estados Unidos e Israel colaboraron con el Gobierno de Costa Rica para adquirir tierras y crear una zona de seguridad y colonización en la frontera con Nicaragua. Esto informó Jack Anderson, prestigioso columnista del Washington Post, quien también dijo que su fuente de información, es un cable que dirigió el Embajador de Estados Unidos en Costa Rica al Departamento de Estado, según el cual el desarrollo de la región, se ha convertido en la máxima prioridad para Costa Rica, donde se le considera un problema de seguridad inmediato a largo plazo. Y expresó "Que la colonización de la frontera Costarricense, combinada con el reforzamiento militar en Honduras, crearian una - -

gigantesca pinza estratégica, alcanzando físicamente a Nicaragua por Tierra". (99)

El presunto proyecto estima, que el costo total de las tierras a adquirir estaría entre 100 y 250 millones de dólares. Asimismo, Anderson sostuvo que el proyecto fronterizo, ya había sido discutido por los Presidentes Ronald Reagan y Luis Alberto Monge, en sus entrevistas en Junio y diciembre de 1982, y que Reagan comprometió su respaldo a Monge en una carta fechada el 20 de septiembre de 1983. En el mismo artículo, Anderson sostuvo que el Embajador Estadounidense en Costa Rica, había recomendado el proyecto, destacando la preocupación costarricense por incursiones armadas nicaragüenses requisas en el Río San Juan y la potencia de las emisiones de radio y televisión desde Nicaragua. (100)

Doce meses después, en un mensaje entregado por la Embajada Estadounidense en la capital costarricense al Presidente Monge, el Presidente Reagan dijo que la ayuda programada para 1983 a Costa Rica, alcanzaba la suma de 110 millones de dólares. Esta asignación incluía 55 millones en fondos de ayuda para la balanza de pagos, 28 millones en programas de cooperación de alimentos y 27 millones en colaboración para proyectos específicos de desarrollo. También, dijo el mandatario norteamericano que pediría al congreso, que suministrara como una apropiación suplementaria otros 35 millones de dólares en fondos de ayuda para la balanza de pagos. O sea que la ayuda financiera de Estados Unidos para Costa Rica, alcanzó los 145 millones de dólares, suma que fue independiente de otros 70 millones otorgados al país en virtud de la iniciativa de la Cuenca del Caribe. (101)

(100) EXCELSIOR 10 Febrero de 1983 Pág. 11

(101) REVISTA PROCESO 21 de Mayo de 1984 Pág. 49

Aparte de la ayuda financiera, Costa Rica recibió auxilio civil de Estados Unidos, quien le envío tropas de marinos conocidas por "Sea Bees" para que llevaran a cabo supuestamente, actividades de apoyo al desarrollo agrícola de Granacaté, respondiendo a una solicitud formulada por el Presidente Mora a su homólogo norteamericano.

Para principios de Noviembre el Embajador de Estados Unidos en San José, Curtin Windsor, entregó a las autoridades de Costa Rica las primeras ocho barrancas construidas por las tropas estadounidenses, en los Chiles y Upala en las indemnizaciones de la Frontera con Nicaragua. También advirtió que la administración Reagan, estaba en la disposición de proporcionar a Costa Rica toda la asistencia militar que le solicitare.

Después que se suscitó el incidente de la aduana de Peñas Blancas, el Gobierno Costarricense se decidió a hacer un pedido militar a Washington por 7.6 millones de dólares y, según información del Washington Post, esta ayuda sería considerada en consecuencia como un elemento de presión para que San José adoptaría una línea más dura contra Nicaragua y más hospitalaria para los rebeldes que se dedicaban a hostigar a los sandinistas en la Frontera Norte.

El Washington Post citaba un documento secreto de Departamento de Estado que expresaba que las municiones y armas enviadas, ofrecen la oportunidad de incluir, en favor de Estados Unidos, el equilibrio político de la Frontera Sur. (102)

(102) JAUBERT ROJAS RODRIGO.- Costa Rica un bloke sólido de identidad con E.U. el dia 28 de Octubre de 1986. Pag. 10

El Ministro de Seguridad Pública Costarricense, dio a conocer que se buscaba gestionar entre países amigos el envío de armas para defender la Frontera Norte, sufriendo divergencias entre las diversas instancias de seguridad del estado y que culminaron con la destitución del Jefe Nacional de la Guardia de Asistencia Rural, Rigoberto Escodilla, ya que este, varias veces en los últimos meses había desatendido órdenes del Ministro de Gobernación, debido a que había actuado a los funcionarios del Gobierno de estar involucrado con la guerrilla contrarrevolucionaria.

Miembros de la oposición costarricense, habían denunciado la complicidad del Gobierno y de la Guardia Rural Costarricense con los grupos antizandistas.

A partir de este momento queda clara la intención norteamericana en Centroamérica en lo que respecta al condicionamiento diplomático que se manifiesta en:

- a) En la influencia que ha venido ejerciendo sobre las diligencias y sectores de los principales partidos políticos de la burguesía y del gobierno,
- b) La presión al Gobierno de Monge y al de Oscar Arias para mantener el más bajo nivel las relaciones con Nicaragua, por medio de ayuda económica y militar a los contrarrevolucionarios en las fronteras de Honduras y Costa Rica,
- c) Las presiones de los Embajadores Norteamericanos nombrados para Centroamérica con la finalidad de concertar un bloque antinicaraguense, a los gobiernos de Costa Rica y Honduras. (103)

(103) JAUBERTH RIOJAS.- Op. Cit. Pág. 10.

Habiendo más particularmente de Costa Rica la intervención militar por parte de Estados Unidos está implementada desde 1950, por la presencia de asesores norteamericanos la base militar del Murielago, entrenamiento de oficiales y miembros de la Guardia Civil asesorados por Estados Unidos bajo convenio con las fuerzas de defensa. Así como la visita de helicópteros militares con personal médico y paramédico, estacionados en el Comando Sur de Panamá para una gira de asistencia dental en la zona indígena de Talamanca también se ha observado desde 1956 la visita de buques de la Marina Norteamericana, cuyos marineros realizan tareas de beneficencia social como reparar y pintar escuelas. A partir de la militarización de Costa Rica por Estados Unidos y de las acciones que llevan a cabo los grupos contrarrevolucionarios, Costa Rica se ha visto cada vez más comprometida para permitir que los contras permanezcan en su territorio e incluso esta potencia le ha precondicado económicamente para que sirva a sus fines.

C O N C L U S I O N E S

1.- La Proclama de Neutralidad Permanente, por el Gobierno Costarricense representado por el Presidente Monge, no tiene validez en el Derecho Internacional puesto que no cumple con los requisitos que son necesarios para institucionalizar dicha neutralidad. Por lo siguiente:

a) Para la institucionalización de la Neutralidad permanente se necesita celebrar un tratado internacional con varias potencias que fungan como garantes de la mencionada neutralidad, en este sentido Costa Rica, no cumplió con este requisito ya que proclamó su neutralidad por medio de una Declaración Unilateral hecha por el Presidente Luis Alberto Monge en 1983.

b) Para que un país que proclamó su Neutralidad Permanente tenga un rango jurídico permitido, es necesario que exista un reconocimiento internacional por otras naciones, en el caso de Costa Rica nunca formuló oficialmente ningún reconocimiento internacional de su neutralidad a otros Estados.

2.- Aún suponiendo que Costa Rica hubiera institucionalizado de acuerdo a derecho su Neutralidad Permanente, no ha cumplido con las principales obligaciones que un Estado Neutro permanentemente debe observar como son: La prohibición formal de autorizar la implantación de bases extranjeras en su territorio o la utilización de su territorio por alguno de los

belligerantes. Viola Costa Rica este Principio desde el momento que permitió el establecimiento de los grupos contrarrevolucionarios nicaragüenses en su territorio, sobre todo en su frontera con Nicaragua, así como permitir la utilización de su espacio aéreo por dichos grupos para que atacaran al ejército sandinista.

Otra prohibición para el Estado Nuestro Permanente, es que no debe ingresar en ningún Tratado Internacional de alianza reciproca, respecto a esto, Costa Rica suscribió en 1947 un Tratado de Asistencia Reciproca con varios países latinoamericanos, con la finalidad de defensa en caso de agresión, y aún cuando proclamó su Neutralidad Permanente jamás renunció a formar parte de dicho tratado.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- BACOT BERNARD. - LES NEUTRALITES DURABLES. PRINCIPLE, FORME ET APPLIQUE. - EDIT. REGEAU SIREY, PARIS 1945.
- 2.- BLACK E. CYRIL. - NEUTRALIZATION AND WORLD POLITICS (AND OTHERS). - PRINCETON UNIVERSITY PRESS, N.S. PRINCETON 1963.
- 3.- CABELO FLORES ERNESTO. - CONCEPTO JURIDICO DE LA NEUTRALIDAD. SU HISTORIA, SU ESTADO ACTUAL Y SUS NECESARIAS REFORMAS. - MEXICO 1943 TESIS LIC. EN DERECHO UNAM. FACULTAD DE DERECHO.
- 4.- CAVILLE GEORGE. - LA NEUTRALITE HELVETIQUE. SON EVOLUTION POLITIQUE ET JURIDIQUE DES ORIGINES A LA SECONDE GUERRE MONDIALE. - EDIT. POLIGRAPHIQUES ZURICH 1947.
- 5.- CHOWDHURY K. EVERAERT FOY. - MILITARY ALLIANCES AND NEUTRALITY IN WAR PEACE. EDIT. ORIENT LONGMAN BOMBAY INDIA 1966.
- 6.- DESCamps EMANUEL. - L'ETAT NEUTRE A TITRE PERMANENT, ETUDE DE DROIT INTERNATIONAL COMPARÉ. - EDITORIAL LAROSE & TENIR PARIS 1912.
- 7.- FUELA ISIDRO. - LA NEUTRALIDAD. ESTUDIO HISTÓRICO, JURÍDICO, POLÍTICO MÉXICO. - BIBLIOTECA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES 1940.
- 8.- INTERNATIONAL ASSOCIATION OF DEMOCRATIC LAWYERS. - ASPECTS JURIDIQUES DE LA NEUTRALITE TRAVAUX DE LA TROISIEME COMMISSION BELGIOLE 1960.
- 9.- LA RUCHE FRANCIS. - LA NEUTRALITE DE LA SUEDE, DIX ANS D'UN POLITIQUE 1939-1949. NOUVELLES EDITIONS LATINES, PARIS 1953.
- 10.- MAIRA LUIS Y OTROS. - CENTROAMERICA, CRISIS Y POLITICA INTERNACIONAL. EDITORIAL SIGLO XXI, MEXICO, D.F. 1962.
- 11.- FOLITIS NICOLAS. - LA NEUTRALITE ET LA PAIX. LIBRERIE HACHETTE, PARIS 1935.

- 10.- TREJO S. JUAN DIEGO. - COSTA RICA: CRISIS ECONOMICA POLITICA ESTATAL, FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY
EDITORIAL LOWELL W. GUAMUDSON. 1985.

L E G I S L A C I O N

- 1.- CONVENTIONES DE LA HAYA 1907 ANEXO I Y 11.- ASPECTOS JURIDICOS DE LA NEUTRALIDAD TRAVESIA DE LA
TROISIEME COMMISSION BELGE 1960.

PERIODICOS Y REVISTAS

- 1.- EXCELSIOR PERIODICO COLABORAN E.U. E ISRAEL CON COSTA RICA AÑO LXVII TOMO I 10 DE FEBRERO DE 1983.
ABSA Y SPA PAG. 11 MEXICO D.F.
- 2.- EXCELSIOR, DEMANDA COSTA RICA UN ESTATUTO DE NEUTRALIDAD ACTIVA Y PERFECTA 2 DE MAYO DE 1983 PAG. 3-A
AÑO LXVII TOMO I MEXICO D.F.
- 3.- EXCELSIOR, DESEAN UN FUERZA DE PAZ CON CIVILES; COSTA RICA 7 DE MAYO DE 1983. PAG. 11 JORGE URIBE,
AÑO LXVII TOMO I, MEXICO D.F.
- 4.- EXCELSIOR, LA NEUTRALIDAD DE MONGE NO EXISTE, JOSE MELENDEZ, 10 DE MAYO DE 1983. PAG. 10 AÑO LXVII
TOMO I MEXICO D.F.
- 5.- EXCELSIOR, PROMETE MONGE QUE EXPULSARA A LOS ANTIGUERINISTAS, JOSE MELENDEZ, 11 DE MAYO DE 1983,
PRIMERA PLANA AÑO LXVII TOMO I MEXICO D.F.
- 6.- EXCELSIOR, NO TIENE COSTA RICA UNA INSPECCION INTERNACIONAL DE SUS FRONTERAS, JESUS MELENDEZ. 18 DE
MAYO DE 1983 PAG. 2-A AÑO LXVII TOMO I MEXICO D.F.
- 7.- EXCELSIOR, RECIBIO MONGE A LA MISION DEL GRUPO CONTADORA, JOSE MELENDEZ. 24 DE MAYO DE 1983. PAG. 2-A.
AÑO LXVII TOMO I, MEXICO D.F.

- 8.- EXCELSIOR, RECHAZARA COSTA RICA EL INGRESO EN EL PAIS DE MIL GUARDIAS NACIONALES DE E.U., JOSE MELÉNDEZ, 17 DE NOVIEMBRE DE 1983 PAG. 2-A, AÑO LVII TOMO I, MEXICO D.F.
- 9.- EXCELSIOR, PROCLAMO COSTA RICA SU NEUTRALIDAD, 18 DE NOVIEMBRE DE 1983, PAG. 2-A AÑO LVII TOMO I MEXICO D.F.
- 10.- EL DIA PERIODICO ESTADOS UNIDOS AUMENTARA LA AYUDA ECONOMICA A COSTA RICA (ANN E IPSI), 5 DE ABRIL DE 1983 PAG. 15, AÑO XXII NO. 7469, MEXICO D.F.
- 11.- EL DIA, EL DESARROLLO CAPITALISTA DE COSTA RICA, CLAUDIA SANCHEZ, 15 DE ABRIL DE 1983 PAG. 20, AÑO XXII NO. 7469 MEXICO D.F.
- 12.- EL DIA, DENUNCIAZ ARBITRAJERAS CON PRESOS POLITICOS EN COSTA RICA, ROBERTO SARDINI, 17 DE ABRIL DE 1983, PAG. 15, AÑO XXII NO. 7471 MEXICO D.F.
- 13.- EL DIA, TROPAS DE ESTADOS UNIDOS DESEMPEÑAN EN COSTA RICA, 3 DE MAYO DE 1983 PAG. 15, AÑO XXII NO. 7485 MEXICO D.F.
- 14.- EL DIA, COSTA RICA SOLICITO A LA OEA EL ENVIO DE UN FUERZA DE PAZ DEL GRUPO CONTADORA, SAMUEL SAL-NUVELA, 6 DE MAYO DE 1983, PRIMERA PLANA, AÑO XXII NO. 7512 MEXICO D.F.
- 15.- EL DIA, AUTOGARANTIZAR LA NEUTRALIDAD COSTARRICENSE: DIPUTADO OPOSITOR (ANN Y PL), 8 DE MAYO DE 1983 PAG. 13, AÑO XXII NO. 7516, MEXICO D.F.
- 16.- EL DIA, EL COLMO: HASTA LA OEA LE DICE QUE NO A MONGE, GREGORIO SELSER, 10 DE MAYO DE 1983 PAG. 15, AÑO XXII NO. 7516 MEXICO D.F.
- 17.- EL DIA, EL 22 DE MAYO LLEGARAN OBSERVADORES A LA FRONTERA DE NICARAGUA Y COSTA RICA, 14 DE MAYO DE 1983, PAG. 17, AÑO XXII NO. 7531, MEXICO D.F.
- 18.- EL DIA, OBSERVADORES DEL GRUPO CONTADORA INICIARON SU MISION EN COSTA RICA, 25 DE MAYO DE 1983, PAG. 13, AÑO XXII, NO. 7531, MEXICO D.F.
- 19.- EL DIA, UN PAIS INMENSO DE REPENTE EN LA AGUDA CRISIS COMO MUCHOS OTROS, M.J. RODRIGUEZ, 5 DE AGOSTO DE 1983, PAG. 17, AÑO XXII NO. 7554, MEXICO D.F.

- 20.- EL DIA, MILITARES DE COSTA RICA AYUDAN A SANDINISTAS. 26 DE AGOSTO DE 1983. PAG. 15 (AIP). AÑO XXII NO. 7567, MEXICO D.F.
- 21.- EL DIA, UN SECTOR DEL REGIMEN DE MONSE PROTEGE A BANDAS DE LA CIA. GREGORIO SELSER. 30 DE AGOSTO DE 1983. PAG. 18, AÑO XXII NO. 7571, MEXICO D.F.
- 22.- EL DIA, EL HABITO NO HACE AL MONJE: EL PAIS LO SABE EL PRESIDENTE NO GREGORIO SELSER. 11 DE NOVIEMBRE DE 1983. PAG. 16, AÑO XXII NO. 7589, MEXICO D.F.
- 23.- EL DIA, ESTADOS UNIDOS PROPORCIONA A COSTA RICA MUCHA MILITARIA: CORTIN WINDSCR. 11 DE NOVIEMBRE DE 1983. PAG. 15, AÑO XXII NO. 7582, MEXICO D.F.
- 24.- EL DIA, COSTA RICA REITERO SU NEUTRALIDAD PERPETUA HACIA LOS PAISES AMIGOS-(IPA Y NOTISAL). 18 DE NOVIEMBRE DE 1983, PAG. 13, AÑO XXII NO. 7593, MEXICO D.F.
- 25.- EL DIA, 1000 ASORES MILITARES SE ROTULAN COMO INGENIEROS. GREGORIO SELSER. 19 DE NOVIEMBRE DE 1983. PAG. 20, AÑO XXII NO. 7596, MEXICO D.F.
- 26.- REVISTA PROCESO, INSCRITO EN LA LINEA DE REAVIVAR EL PAIS DE MILITARICA. LUCIA LUNA. 14 DE FEBRERO DE 1983. PAG. 44, 45, 46, AÑO 8 NO. 213, MEXICO D.F.
- 27.- REVISTA PROCESO, AVANCA WASHINGTON EN FRONTERA EL ENFRENTAMIENTO COSTA RICA-NICARAGUA. LUCIA LUNA. 21 DE MAYO DE 1983. PAG. 46, 47, 48, AÑO 8 NO. 359, MEXICO D.F.
- 28.- REVISTA PROCESO, LA CONJURA CONTRA NICARAGUA QUE ENCABEZA WASHINGTON ESTA EN ACCION. ANNIE MARIE HER-
GIER, 13 DE JUNIO DE 1983. PAG. 41, 42, 43, AÑO 8 NO. 415, MEXICO D.F.
- 29.- REVISTA PROCESO, EL FREESTIJO DE LA CIA. EN JUEGO: NICARAGUA, PASO PREVIO CONTRA CUBA. RAMON JIMENO. 13 DE JULIO DE 1983. PAG. 43, 45, 46, AÑO 8 NO. 420, MEXICO D.F.
- 30.- REVISTA PROCESO, ALINEADO AL GOBIERNO DE WASHINGTON CRECE LA REPRESION Y EL ANTISANDINISMO. LUCIA LUNA. 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983, AÑO 8 NO. 575, MEXICO D.F.
- 31.- EL DIA, AUNQUE EL GOBIERNO APARENTE NEGARLO ESTA SON LAS BASES CONTRA GREGORIO SELSER. 10 DE ENERO DE 1986.

- 32.- EL DIA, AZCONA HOYO CONDENA LA PRESENCIA NICA EN TERRITORIO HONGUERO. 10 DE ENERO DE 1986.
- 33.- EL DIA, REANUDO MONGE SUS CRITICAS CONTRA EL GOBIERNO SANDINISTA. 14 DE ENERO DE 1986.
- 34.- EL DIA, CONTADORA EN SU ESFUERZO POR LATINOAMERICANIZAR LA HISTORIA DE NUESTRO CONTINENTE. PATRICIA EZQUENAZI. 6 DE JUNIO DE 1986.
- 35.- EL DIA, INICIAN CONTADORA Y PAISES CENTROAMERICANOS UNA REUNION SOBRE ALIMENTO Y MIGRACIONES. 15 DE MAYO DE 1986.
- 36.- EL DIA, EMITIO EL GRUPO CONTADORA LA DECLARACION DE PANAMA. 9 DE JUNIO DE 1986.
- 37.- EL DIA, JUSTIFICA COSTA RICA SU APOYO A LA DECISION DE FINANCIAR A LOS SOMOCISTAS. 11 DE JUNIO DE 1986.
- 38.- COSTA RICA PROSIGUE ACCELERADAMENTE EL PROCESO DE MILITARIZACION DEL PAIS QUE NO TIENE EJERCITO. 15 DE JUNIO DE 1986.
- 39.- EL DIA, LA FALTA DE VOLUNTAD POLITICA HA IMPEDIDO LA PAZ EN CENTROAMERICA. 27 DE JULIO DE 1987.
- 40.- EL DIA, COSTA RICA BREVE HISTORIA DEL INICIO DE LAS AGRESIONES CONTRA NICARAGUA. GREGORIO SELSER. 28 DE AGOSTO DE 1986.
- 41.- EL DIA, MEJORES Y MAYORES PRIVILEGIOS ESPERA COSTA RICA CON LA AYUDA NORTEAMERICANA. 7 DE SEPTIEMBRE DE 1986.
- 42.- EL DIA, PEDIMOS SENCILLAMENTE QUE COSTA RICA NO FAVOREZCA A LA CONTRAREVOLUCION. 4 DE OCTUBRE DE 1986.
- 43.- EL DIA, EN EL MOMENTO EN QUE NICARAGUA TOQUE SUELLO COSTARRICENSE CAERA: OSCAR ARIAS. 6 DE OCTUBRE DE 1986.
- 44.- EL DIA, COSTA RICA UN BLOQUE SOLIDO DE IDENTIDAD CON ESTADOS UNIDOS. JAUBERT ROJAS. 29 DE OCTUBRE DE 1986.

- 41.- EL DIA, EL INFORME DEL SENADOR KERRY SOBRE AYUDA A LA CONTRA NOSTRA Y LA VIOLACION A LAS LEYES. 24 DE NOVIEMBRE DE 1986.
- 42.- EL DIA, COSTA RICA ENTRE LA SOBERANIA LA NEUTRALIDAD Y LA GUERRA. JAVIER ROJAS. 25 DE NOVIEMBRE DE 1986.
- 43.- EL DIA, INFORMA SAN JOSE QUE SU PROUESTA DE PAZ INCLUYE EL DIALOGO ENTRE SALVADOREÑOS. 13 DE FEBRERO DE 1987.